



V.1

# PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

## INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA PORTUARIA

# “BOCA DE CHILA”

Municipio de Compostela, Nayarit

INSTITUCIONES NORMATIVAS



H. Ayuntamiento constitucional  
de Compostela, Nayarit



Gobierno del Estado de  
Nayarit

PROMOVENTE



**SEMAR**  
SECRETARÍA DE MARINA

---

<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I.1.	Enunciado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano.....	3
I.1.1.	Datos generales del proyecto .....	3
I.1.2.	Descripción general del proyecto [Plano E-4] .....	3
I.1.3.	Localización [Plano A-1] .....	6
I.1.4.	Motivación .....	6
I.1.5.	Ubicación del área de estudio [Plano A-2] .....	6
I.1.6.	Delimitación del área de aplicación [Plano E-1] .....	7
I.1.7.	Antecedentes de planeación en la zona de estudio .....	8
I.1.8.	Marco jurídico .....	9
I.1.8.1.	Nivel Federal .....	9
I.1.8.1.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	9
I.1.8.1.2.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. ....	9
I.1.8.1.3.	Ley de Planeación .....	9
I.1.8.1.4.	Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	9
I.1.8.1.5.	Ley de Aguas Nacionales. ....	9
I.1.8.1.6.	Ley de seguridad nacional .....	9
I.1.8.2.	Nivel estatal.....	9
I.1.8.2.1.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. ....	10
I.1.8.2.2.	Ley de Planeación del Estado de Nayarit.....	10
I.1.8.2.3.	Ley Municipal del Estado de Nayarit. ....	10
I.1.8.2.4.	Ley de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit. ....	10
I.1.8.2.5.	Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit. ....	10
I.1.8.3.	Nivel Municipal .....	10
I.1.8.3.1.	Reglamento de zonificación y usos del suelo de Compostela Nayarit 10	
I.1.8.3.2.	Reglamento para la Prestación de Servicios Turísticos en el Municipio de Compostela, Nayarit. ....	10
I.1.8.3.3.	Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Compostela, Nayarit. ....	10
<b>II.</b>	<b>DIAGNOSTICO - PRONOSTICO</b> .....	<b>11</b>
II.1.	Diagnostico .....	11
II.1.1.	Fortalezas y debilidades .....	11
II.1.2.	Potencialidades .....	12
II.1.3.	Síntesis del Diagnostico – Pronostico.....	13

---

---

II.1.3.1.	Medio físico natural .....	13
II.1.3.2.	Medio antropogénico (medio físico transformado) .....	13
II.1.3.3.	Medio socioeconómico. ....	13
<b>III.</b>	<b>OBJETIVOS Y METAS.....</b>	<b>15</b>
III.1.	Definición de objetivos generales .....	15
III.2.	Objetivos particulares.....	15
III.3.	Metas .....	15
<b>IV.</b>	<b>NORMATIVIDAD PARA EL ÁREA DE ESTUDIO .....</b>	<b>16</b>
IV.1.	Normatividad de Usos y destinos .....	18
IV.1.1.	Normas de control para las zonas de equipamiento para administración y servicios EQ-R.....	18
IV.1.2.	Normas de control para las áreas de donación.....	28
IV.2.	Normas para reotificación del diseño urbano.....	28
IV.2.1.	Normas de control para la imagen urbana .....	28
IV.2.2.	Normas de control para las personas con discapacidad. ....	30
IV.2.3.	Obras mínimas de urbanización .....	33
IV.2.4.	Normas de configuración urbana y visual .....	33
IV.2.5.	Criterios de obras para personas con discapacidad.....	35
<b>V.</b>	<b>ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO.....</b>	<b>41</b>
V.1.	Imagen objetivo .....	41
V.2.	Concepto general de la estrategia.....	41
V.2.1.	Políticas de desarrollo urbano .....	41
V.2.1.1.	De conservación.....	42
V.2.1.1.	De crecimiento.....	42
V.2.1.2.	De mejoramiento .....	42
V.3.	Estructura urbana.....	42
V.3.1.	Estructura vial [Plano E-2] .....	42
V.4.	Zonificación primaria [Plano E-3].....	45
V.5.	Zonificación específica [Plano E-4].....	45
<b>VI.</b>	<b>PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.....</b>	<b>47</b>
VI.1.	Programa de acciones a ejecutar. ....	47

---

---

## I. ANTECEDENTES

### I.1. Enunciado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se elaboró guardando congruencia con las disposiciones establecidas en el artículo 50 relativo a la elaboración, disposiciones generales y contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

La acción urbanística que se pretende realizar, promoviendo su autorización ante el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, y el Gobierno del Estado de Nayarit, a través del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano. Por medio del presente estudio se establecerán las bases legales y técnicas para la integración del predio al área urbana actual.

#### I.1.1. Datos generales del proyecto

- **Nombre del Proyecto:**

Programa Parcial de Desarrollo Urbano infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”

- **Ubicación:**

El proyecto de infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila se localiza en las coordenadas geográficas extremas 21°13'1.31" N, 105°12'52.31" O en el sitio conocido como playa Boca de Chila, en el municipio de Compostela, Nayarit.

- **Promovente:**

Secretaría de marina

- **Área de aplicación del proyecto:**

694,675.76 m<sup>2</sup>

- **Uso de suelo propuesto:**

Equipamiento regional

#### I.1.2. Descripción general del proyecto [Plano E-4]

El presente **Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la construcción y equipamiento de instalaciones navales en Boca de Chila, Nayarit**, corresponde a las obras de infraestructura marítima portuaria que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Marina realiza en el Estado de Nayarit, específicamente en la playa de Boca de Chila, del Municipio de Compostela.

Para la elaboración del presente trabajo, se aplica la Ley de Seguridad Nacional, específicamente en su artículo 51 que a la letra reseña textual:

*ARTÍCULO 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:*

*1. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o*



---

*II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.*

Lo anterior en virtud de que el proyecto contempla la construcción de instalaciones militares para la seguridad nacional tanto de tierra como de las aguas continentales de soberanía nacional, por lo que, en afán de cumplir con la normatividad estatal en materia de desarrollo urbano, las diversas instalaciones que comprenden el presente proyecto, se presentan de forma esquemática distribuidos en los 11 componentes de zonificación siguientes:

- A. BIM (Batallón de Infantería de Marina).
- B. Sector Naval
- C. Club Naval
- D. Comercio y servicios
- E. Unidad habitacional
- F. Clínica naval
- G. Obra portuaria
- H. ENSAR (Estación Naval de Búsqueda y Rescate) (Search and Rescue por sus siglas en ingles).
- I. Residencia naval
- J. Ferri.
- K. Áreas verdes y espacios abiertos

El proyecto se desarrollará en una superficie de 694.672.76 m<sup>2</sup>, la descripción y funciones principales de cada uno de los componentes anteriores será la siguiente:

- A. BIM (Batallón de Infantería de Marina). (91,787.06 m<sup>2</sup> de superficie).

El Batallón de Infantería de Marina Numero 34, estará conformado por: comandancia, alojamiento, bodega de efectos, servicios y alojamiento, centro de entretenimiento y academias, pañoles, taller automotriz, cobertizo de vehículos grandes (20 cajones), cobertizo de vehículos chicos (30 cajones), almacén de material clasificado con un total de 13,840 m<sup>2</sup>.

Considerando dentro de la obra exterior: estacionamiento (42 cajones), patio de honor, asta bandera, barda perimetral, vialidades y banquetas con una ocupación de 25,192.42 m<sup>2</sup>.

- B. Sector Naval (77,069.22 m<sup>2</sup> de superficie).

El conjunto del Sector Naval de Boca de Chila incluirá: guardia en prevención, comandancia Sector, alojamiento, cocina, comedor, servicios de alojamiento, centro de entrenamiento y academia, pañoles, taller automotriz, taller general, almacén general, almacén de menajes, brigada de construcción, almacén de la brigada de construcción, cobertizo de vehículos grandes (20 cajones), cobertizo de vehículos chicos (30 cajones), ocupando una superficie de 17,453 m<sup>2</sup> de construcción.

La obra exterior incluirá: estacionamiento (120 cajones), patio de honor, asta bandera, cancha de usos múltiples, cancha de fútbol rápido, cancha de frontón vialidades y banquetas con una superficie de 26,061 m<sup>2</sup>.

- C. Club Naval (7,785.81 m<sup>2</sup> de superficie).

Sera un club para esparcimiento donde se podrán llevar cabo eventos de tipo sociales, culturales y eventos especiales para miembros de las Fuerzas Armadas.

- D. Comercio y servicios (8,274.51 m<sup>2</sup> de superficie).
-

---

Zona de comercio y servicios que alojará al mediano plazo un BANJERCITO y una tienda de conveniencia entre otros para uso del personal destacamentado en las instalaciones portuarias.

E. Unidad Habitacional (38,744.91 m<sup>2</sup> de superficie).

El conjunto arquitectónico de la Unidad Habitacional está conformado por una caseta de vigilancia, un administrativo, un comisariato, cinco edificios de cinco niveles dando un total de cien departamentos, catorce casas, un Contenedor de residuos y vialidades.

Cada uno de los 5 edificios habitacionales serán de cinco niveles de altura y estarán desplantados sobre una superficie aproximada del terreno de 28.00 x 23.87 m, dentro del cual se encontrarán veinte departamentos, los cuales cuentan con una sala/comedor, una cocina, dos recamaras, una recamara con baño, un baño y un patio de servicio, en un área construida por edificio 2565 m<sup>2</sup>.

F. Clínica Naval (12,351.01 m<sup>2</sup> de superficie).

El conjunto arquitectónico de la Clínica Naval estará conformado por dos edificios de dos niveles cada uno, donde tendrá todos los servicios médicos y de apoyo, así como áreas verdes y estacionamiento.

El primer edificio constará de Laboratorio, Imagenología, CeyE, Gobierno, Consulta Externa, archivo, farmacia, cafetería, y sala de espera. Y un edificio de servicios que contendrá: lavandería, almacén, general, taller de informática, cuarto de máquinas, almacén de basura, cocina, comedor, alojamiento y sala de estar.

G. Obra portuaria (120,864.48 m<sup>2</sup> de superficie).

Constará de dos rompeolas, un canal de navegación, una dársena y dos muelles. Para la construcción las anteriores obras marítimas, las actividades de ingeniería básica estarán respaldadas por:

- Análisis de los Estudios del Medio físico marítimo.
- Bases de diseño y requerimientos del usuario.
- Levantamiento topo batimétrico.
- Caracterización de sedimentos.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de propagación de oleaje y agitación.
- Estudio de hidrodinámica y comportamiento litoral.

H. ENSAR (Estación Naval de Búsqueda y Rescate) (16,002.16 m<sup>2</sup> de superficie)

El conjunto arquitectónico de la Estación Naval de Búsqueda y Rescate, estará conformado por una caseta de vigilancia, oficina de flotilla, centro de operaciones, oficina PROMAM y almacén PROMAM, y los otros elementos que conforman la estación como el Cobertizo de embarcaciones; cobertizo vehicular; Patio de maniobras y Tanques de combustible.

I. Residencia Naval (72,999.87 m<sup>2</sup> de superficie)

El objetivo principal es el ofrecer alojamiento temporal a los usuarios del Ferri, que contará con diferentes áreas como, cocina y restaurante, así mismo prestará servicios de lavandería y finalmente también contará con áreas de entretenimiento tales como salas de T.V, Alberca, y área de Snacks.

---

El conjunto arquitectónico de la Residencia Naval está conformado por Tres edificios de dos niveles cada uno (Módulos A, B y C), los cuales estarán articulados entre ellos mediante puentes. Se contará con todo lo necesario para ofrecer servicio de alojamiento a los usuarios, contemplando las necesidades básicas de los mismos. En exteriores también se contará con áreas verdes, alberca y su respectivo estacionamiento.

J. Ferri. (2,182.37 m<sup>2</sup> de superficie)

El edificio de carácter administrativo con sala de espera, mobiliario adecuado para el servicio de abordaje, servicio de coordinación de equipaje, sanitarios y estacionamiento para prestar futuros servicios turísticos a las Islas Marías.

K. Áreas verdes y espacios abiertos (246,611.34 m<sup>2</sup> de superficie)

Son todos aquellos espacios dentro del área de aplicación que serán conservados en su estado natural.

### I.1.3. Localización [Plano A-1]

El sitio en estudio se localiza a 8 km aproximadamente de Zacualpan y a 9 kilómetros al noroeste de la localidad de Las Varas, en el estado de Nayarit, sobre la zona costera a las orillas del Océano Pacífico

Al predio se puede ingresar vía terrestre a través de la carretera estatal número 61 en el sentido de Las Varas a Zacualpan aproximadamente en el kilómetro 4.2 se encuentra el entronque del lado izquierdo, tomando un camino que cruza terrenos del ejido de Las Varas, y en una distancia de 6 kilómetros con dirección suroeste se ubica el predio conocido como playa Boca de Chila.

### I.1.4. Motivación

El presente proyecto de equipamiento estratégico de seguridad nacional, que consiste en la construcción y equipamiento de una nueva unidad Naval, contribuirá a garantizar el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas del país, en particular de la Secretaría de Marina. La cual es *“...ejercer el poder marítimo nacional, proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios”*

*“Así como aplicar la autoridad marítima nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella deriven y los tratados internacionales”.*

### I.1.5. Ubicación del área de estudio [Plano A-2]

Para los efectos del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”, se tomó como área de estudio el área de influencia inmediata del predio. Esta zona comprende los siguientes vértices y coordenadas:

**Tabla I-1.- Delimitación del área de estudio georreferenciada en coordenadas UTM**

Cuadro de construcción						
Lado		Rumbo	Distancia	V	Coordenadas	
Est	Pv				Y	X
				1	2,350,499.0000	471,430.0000
1	2	N 00°00'00" W	16,640.000	2	2,350,499.0000	488,070.0000
2	3	S 90°00'00" E	13,440.000	3	2,337,059.0000	488,070.0000
3	4	N 00°00'00" E	16,640.000	4	2,337,059.0000	471,430.0000
4	1	N 90°00'00" E	13,440.000	1	2,350,499.0000	471,430.0000

Superficie = 223,641,00.000 M<sup>2</sup>

### I.1.6. Delimitación del área de aplicación [Plano E-1]

El área de aplicación que ampara el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, corresponde al polígono identificado en el plano E-1, con una superficie total de 694,672.76 m<sup>2</sup>, mismo que se describe con el siguiente cuadro de construcción:

**Tabla I-2.- Delimitación del área de aplicación**

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	2,346,685.65	477,886.62
1	2	S 72°01'05.54" W	248.165	2	2,346,609.04	477,650.58
2	3	S 70°15'48.68" W	217.656	3	2,346,535.54	477,445.71
3	4	S 03°46'14.56" E	77.922	4	2,346,457.79	477,450.84
4	5	S 03°46'17.02" E	48.578	5	2,346,409.31	477,454.03
5	6	S 03°46'11.51" E	54.697	6	2,346,354.74	477,457.63
6	7	S 03°46'14.47" E	47.006	7	2,346,307.83	477,460.72
7	8	S 03°58'47.30" E	49.698	8	2,346,258.25	477,464.17
8	9	S 04°19'04.01" E	48.736	9	2,346,209.66	477,467.84
9	10	S 04°18'59.33" E	46.479	10	2,346,163.31	477,471.34
10	11	S 04°19'00.42" E	46.276	11	2,346,117.16	477,474.82
11	12	S 04°18'59.60" E	50.198	12	2,346,067.11	477,478.60
12	13	S 04°19'04.00" E	49.493	13	2,346,017.75	477,482.32
13	14	S 04°19'00.33" E	49.253	14	2,345,968.64	477,486.03
14	15	S 04°18'59.69" E	49.467	15	2,345,919.31	477,489.75
15	16	S 04°18'59.93" E	45.932	16	2,345,873.51	477,493.21
16	17	S 04°19'00.07" E	50.17	17	2,345,823.48	477,496.99
17	18	S 04°52'08.34" E	49.109	18	2,345,774.55	477,501.16
18	19	S 05°14'57.29" E	51.583	19	2,345,723.19	477,505.88
19	20	S 05°14'56.78" E	47.901	20	2,345,675.49	477,510.26
20	21	S 05°14'56.55" E	48.721	21	2,345,626.97	477,514.71
21	22	S 05°14'57.09" E	50.873	22	2,345,576.31	477,519.37
22	23	S 05°14'58.13" E	47.668	23	2,345,528.84	477,523.73
23	24	S 05°15'01.24" E	48.513	24	2,345,480.53	477,528.17
24	25	S 04°05'01.98" E	49.838	25	2,345,430.82	477,531.72
25	26	S 03°55'10.11" E	49.759	26	2,345,381.18	477,535.12
26	27	S 03°55'09.02" E	50.158	27	2,345,331.14	477,538.55
27	28	S 03°55'07.21" E	36.804	28	2,345,294.42	477,541.06
28	29	S 03°55'19.93" E	9.898	29	2,345,284.54	477,541.74
29	30	S 03°55'07.49" E	51.13	30	2,345,233.53	477,545.23
30	31	S 03°55'09.66" E	53.667	31	2,345,179.99	477,548.90
31	32	S 04°39'14.07" E	49.377	32	2,345,130.78	477,552.91
32	33	S 05°31'39.88" E	50.58	33	2,345,080.43	477,557.78

33	34	S 05°31'39.64" E	51.993	34	2,345,028.68	477,562.79
34	35	S 05°10'22.44" E	42.271	35	2,344,986.58	477,566.60
35	36	S 10°47'40.93" E	42.764	36	2,344,944.58	477,574.61
36	37	S 10°50'35.38" E	54.201	37	2,344,891.34	477,584.81
37	38	S 08°09'43.87" E	48.714	38	2,344,843.12	477,591.72
38	39	S 04°41'59.48" E	50.03	39	2,344,793.26	477,595.82
39	40	S 01°32'22.54" W	52.729	40	2,344,740.55	477,594.41
40	41	S 03°19'54.40" W	49.24	41	2,344,691.39	477,591.54
41	42	S 06°25'32.94" W	51.759	42	2,344,639.96	477,585.75
42	43	S 08°39'47.46" W	46.425	43	2,344,594.06	477,578.76
43	44	S 11°57'19.67" W	52.318	44	2,344,542.88	477,567.92
44	45	S 16°29'23.49" W	46.172	45	2,344,498.61	477,554.81
45	46	N 46°41'43.98" E	39.424	46	2,344,525.65	477,583.50
46	47	N 51°06'33.51" E	45.018	47	2,344,553.91	477,618.54
47	48	N 48°29'43.55" E	73.756	48	2,344,602.79	477,673.78
48	49	N 08°43'02.12" E	109.545	49	2,344,711.07	477,690.38
49	50	N 27°58'22.89" W	56.58	50	2,344,761.04	477,663.84
50	51	N 28°15'01.57" W	62.385	51	2,344,815.99	477,634.32
51	52	N 14°11'01.86" W	103.874	52	2,344,916.70	477,608.86
52	53	N 02°59'29.95" W	80.023	53	2,344,996.61	477,604.69
53	54	N 49°36'24.74" E	110.234	54	2,345,068.05	477,688.64
54	55	N 88°49'21.04" E	100.515	55	2,345,070.11	477,789.14
55	56	N 65°20'30.56" E	105.096	56	2,345,113.96	477,884.65
56	57	N 03°26'24.03" W	121.837	57	2,345,235.58	477,877.34
57	58	N 06°16'13.59" E	103.244	58	2,345,338.20	477,888.61
58	59	N 74°00'35.72" E	96.498	59	2,345,364.79	477,981.38
59	60	N 01°35'07.09" W	75.778	60	2,345,440.53	477,979.28
60	61	N 04°54'53.51" W	361.901	61	2,345,801.10	477,948.28
61	62	N 03°56'42.34" W	451.036	62	2,346,251.07	477,917.25
62	1	N 04°01'49.29" W	435.66	1	2,346,685.65	477,886.62
SUPERFICIE = 694,672.756 m2 (69-46-72.756 ha)						

### I.1.7. Antecedentes de planeación en la zona de estudio

Uno de los principios de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es el de la coherencia y racionalidad, que consiste en adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales que se resumen en la tabla siguiente "Marco de Planeación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano" y que sustenta las posibilidades del ordenamiento del Área de Estudio, en el ámbito de Gobierno, de la Planeación del Desarrollo Urbano y en el aspecto Ambiental.

**Tabla I-3.- Marco de planeación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano**

Planes de gobierno		
Ámbito Nacional	Ámbito Estatal	Ámbito Municipal
Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2021-2027	Plan de Desarrollo Municipal Compostela 2021-2024
Planes o programas de desarrollo urbano		
		Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Estado de Nayarit 2017

### **I.1.8. Marco jurídico**

#### **I.1.8.1. Nivel Federal**

##### **I.1.8.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Aprobada el 01 de diciembre del 1916, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 24-12-2020.

- Artículo 115 fracción V incisos “a” al “d”

##### **I.1.8.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Aprobada el 13 de octubre del 2016, y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 28 de noviembre de 2016. Última reforma publicada DOF 01-12-2020.

- Artículos 13, 28 y 30

##### **I.1.8.1.3. Ley de Planeación**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 16-02-2018.

- Artículos 20, 8 y 23

##### **I.1.8.1.4. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 28 de enero de 1988. Última reforma publicada DOF 05-06-2018.

- Artículos 8 y 23

##### **I.1.8.1.5. Ley de Aguas Nacionales.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992. Última reforma publicada DOF 06-01-2020.

- Artículos 17, 18, 44, 45, 87 y 88

##### **I.1.8.1.6. Ley de seguridad nacional**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005. Última reforma publicada DOF 20-05-2021.

- Artículo 51

#### **I.1.8.2. Nivel estatal**

---

#### **I.1.8.2.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.**

Aprobada el 05 de febrero del 1918, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit los días 17, 21, 24 y 28 de febrero y 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1918, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 07 de diciembre de 2020.

- Artículo 111

#### **I.1.8.2.2. Ley de Planeación del Estado de Nayarit.**

Aprobada el 24 de Julio del 1997, y publicada en la Tercera Sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 30 de Julio de 1997, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 15 de octubre del 2020.

- Artículos 3 y 45

#### **I.1.8.2.3. Ley Municipal del Estado de Nayarit.**

Publicada en el Periódico Oficial el 4 de agosto de 2001, última reforma el 01 de diciembre del 2020.

- Artículo 61

#### **I.1.8.2.4. Ley de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit.**

Aprobada el 03 de diciembre de 2019, y publicada en la décimo octava sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 30 de diciembre de 2019.

- Artículos 17, 18, 40, 50, 52, 53 y 54

#### **I.1.8.2.5. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.**

Aprobada el 03 de abril del 2001, y publicada en la Tercera Sección del el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 25 de abril de 2001, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 29 de mayo del 2020.

- Artículos 5, 12, 33, 34 y 35

### **I.1.8.3. Nivel Municipal**

#### **I.1.8.3.1. Reglamento de zonificación y usos del suelo de Compostela Nayarit**

Aprobada el 08 de noviembre del 2013, y publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 18 de diciembre de 2013.

#### **I.1.8.3.2. Reglamento para la Prestación de Servicios Turísticos en el Municipio de Compostela, Nayarit.**

Aprobada el 06 de diciembre del 2006, y publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 29 de septiembre de 2007.

- Artículos 11 y 28

#### **I.1.8.3.3. Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Compostela, Nayarit.**

Publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit el día 8 de septiembre de 2007.

- Artículos 11, 16, 24, 25, 26, y 27
-



## II. DIAGNOSTICO - PRONOSTICO

### II.1. Diagnostico

#### II.1.1. Fortalezas y debilidades

Tabla II-1.-Las fortalezas y debilidades corresponden al sector interno y las potencialidades y amenazas al sector externo<sup>1</sup>

Fortalezas	Debilidades
<b>Medio físico natural</b>	
Clima: Cálido	Topografía: Zonas del área de estudio con pendiente mayores al 30%, lo que representa condicionantes severas en ese tipo de terrenos. (el sitio del proyecto no se ve afectado con este tipo de pendientes)
Hidrología subterránea: Posibilidad de encontrar agua en el subsuelo	Geología: Fallas y fractura geológicas que no afectan el sitio del proyecto.
	Edafología: Se identifican tres tipo de suelos problemáticos en la zona de estudio (suelos expansivos, granulares sueltos y corrosivos), particularmente el sitio del proyecto se encuentran dentro de suelos expansivos.
	Hidrología superficial: Zona de humedales en el área de estudio
	Uso de suelo y vegetación: Comunidades de vegetación consideradas de tipo forestal
	Riesgos y vulnerabilidad natural: Zona con riesgos moderados de fenómenos naturales, requerirá de un estudio de riesgos generales y un programa interno de protección civil.
<b>Medio físico transformado</b>	
La carretera Las Varas - Zacualpan proporciona acceso próximo al desarrollo	El área de aplicación al desarrollo no cuenta con infraestructura de servicios públicos municipales
Línea de distribución eléctrica para el suministro de energía.	Las vialidades de acceso al área de aplicación son de tipo rural.
Construcción de Desarrollo turísticos en la zona, coadyuva a la consolidación turística de la zona.	Riesgos y vulnerabilidad antropogénica: Existen algunas instalaciones consideradas como de riesgo, como son 3 estaciones de servicio de gasolina y una planta de gas L.P.
Cercanía centros de población que proveen áreas de comercio y servicios consolidadas como Las Varas, Zacualpan, La Peñita de La Peñita de Jaltemba y Guayabitos.	

<sup>1</sup> Fuente. Elaboración de Masterplan consultoría



## II.1.2.Potencialidades

**Tabla II-2.- Potencialidades y amenazas del sector**

Potencialidades	Amenazas
Medio físico natural	
Clima cálido, playas limpias, zona tipificada en la escala mínima de riesgos por desastres naturales.	Campañas negativas en los medios de comunicaron en cuanto a la mala calidad bacteriológica de las aguas de las playas de la región.
Recursos naturales en la región: litoral, sierra, valle, selva, biodiversidad en flora y fauna.	
Medio físico transformado	
Ampliación y mejoramiento a las vías terrestres proyectadas en la zona, que consolidaran más la comunicación en la región	Falta de un aeropuerto internacional propio de la Riviera Nayarit.
	Altos niveles de generación de desechos sólidos, falta de programas de manejo integral, sitios de disposición final y proliferación de tiraderos clandestinos a la orilla de la carretera y las playas.
	falta de regulación a la imagen urbana
	Falta de ordenamiento del transporte público.
	Falta de una plataforma de servicios turísticos de calidad y diversificados: (alimentos y bebidas, recreación y entretenimiento, cultura, etc.), que impide promover el destino más allá de “sol y de playa”.
Medio socioeconómico	
Inercia de inversión en la Riviera Nayarit	Crecimiento acelerado de la población como consecuencia de movimientos inmigrantes
Cercanía con Jalisco, un estado que desplaza históricamente más del 50% del turismo nacional en vacaciones de verano durante el 2007	
Creciente afluencia de turismo Internacional, principalmente proveniente de Canadá y Estados Unidos	
Recursos humanos: hospitalidad y vocación de servicio	
Gastronomía	
Ambiente de la zona de pueblos típicos mexicanos	

---

## **II.1.3. Síntesis del Diagnóstico – Pronóstico**

### **II.1.3.1. Medio físico natural**

- La topografía en el polígono de aplicación presenta pendientes entre el 0 al 5% y del 5 al 15%, lo que significa que son condiciones adecuadas para el desarrollo urbano.
- Geológicamente el suelo no presente fallas que condicionen el desarrollo urbano en la zona.
- En cuanto a hidrología superficial, el sitio del proyecto presenta cuerpos de agua (humedales), mismo que deberán ser delimitados, además que existe la factibilidad de extraer agua del subsuelo para abastecer el proyecto.
- En cuanto al uso de suelo y vegetación, el predio está tipificado como forestal (selva sub caducifolia), por lo que se tendrán que realizar los trámites pertinentes ante las autoridades ambientales correspondientes.
- La zona presenta riesgos naturales, entre lo de mayor relevancia serán los relacionados a desastres naturales como sismos, huracanes, tormentas tropicales. Para lo anterior se deberá contar un estudio de riesgos generales además de un programa de interno de protección civil tanto para la construcción como para la operación del desarrollo.

### **II.1.3.2. Medio antropogénico (medio físico transformado)**

- El desarrollo tiene acceso próximo por la carretera Las Varas a Zacualpan.
- Actualmente se encuentra en construcción la autopista Jala – Puerto Vallarta, lo que una vez puesta en operación facilitara el traslado de turismo nacional, principalmente de Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, Aguascalientes, Ciudad de México.
- Se identifica la falta de un aeropuerto internacional propio de la Zona que promueva vuelos internacionales, y con ello pueda atraer más turismo nacional e internacional.
- En cuanto a los servicios públicos municipales, la zona de aplicación no cuenta con este tipo de servicios, por lo que el suministro de los mismos para el proyecto tendrá que ser suministrado por el propio desarrollador.
- Régimen de propiedad del área de aplicación es pequeña propiedad.

### **II.1.3.3. Medio socioeconómico.**

- Existe una elevada tasa de migración en el destino que necesita orientar las políticas públicas hacia la planeación urbana ordenada y sistemática en la región.
- Gastronomía rica y diversa que atrae al turismo.
- Hospitalidad y vocación de servicio de los lugareños hacia el turismo.

- 
- Existe una inercia de inversión en toda la zona conocida como la Riviera Nayarit, específicamente en la costa del municipio de Compostela, con la construcción de desarrollos turísticos, como La Mandarina, Costa Canuva.
  - Mercado potencial nacional en el estado de Jalisco, que en los últimos años ha movilizado más del 50% del turismo nacional.
  - Creciente afluencia de turismo internacional, principalmente de Canadá y Estados Unidos.

---

## **III. OBJETIVOS Y METAS**

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, busca responder a los siguientes objetivos, los cuales contribuirán al éxito del presente proyecto, la integración urbana del área de aplicación del mismo con respecto a los distintos sectores de la población.

### **III.1. Definición de objetivos generales**

- Preservar las condiciones ambientales del área de aplicación del proyecto.
- Promover un desarrollo urbano integral y equilibrado.
- Establecer un ordenamiento, y establecer las medidas necesarias para las provisiones, usos y destinos del suelo.
- Generar infraestructura y equipamiento para beneficio del puerto.
- Responder a la demanda de suelo urbano para uso equipamiento para puerto, de acuerdo al crecimiento y la demanda existente en la zona.

### **III.2. Objetivos particulares**

- Contar con un instrumento que defina la zonificación primaria y secundaria de la zona de aplicación, así como su regulación y administración.
- Lograr el cambio de uso de suelo de turístico baja densidad TH2 a equipamiento regional ER, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit.
- Dotar de la infraestructura necesaria al área de aplicación.
- Regular y controlar la edificación.
- Mejoramiento de la vialidad de acceso existente.

### **III.3. Metas**

- Aprobación e implementación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
- Perforación y construcción de un pozo profundo para la extracción agua potable para abastecer el proyecto;
- Construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para el proyecto;
- Introducción de la red de energía eléctrica y alumbrado público para el desarrollo.
- Mejoramiento de vialidad de acceso;

## IV. NORMATIVIDAD PARA EL ÁREA DE ESTUDIO

Para efectos de la aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se establecen las siguientes normas generales de desarrollo urbano que fueron formuladas en congruencia con el marco jurídico y de planeación vigente en el estado de Nayarit y en específico en Compostela.

### A. Definiciones

Para los efectos de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano se establecen las siguientes definiciones:

**Zonificación primaria.** Es la clasificación y delimitación de los sectores o colonias con usos y destinos predominantes homogéneos.

**Zonificación específica.** Es la asignación de usos y destinos permitidos que se aplican a los predios y sectores delimitados.

**Usos permitidos.** Son los establecidos en la zonificación secundaria y cuya área de aplicación se expresa gráficamente en los planos correspondientes. Estos usos están sujetos a las limitaciones sobre intensidades de utilización y ocupación del suelo, dimensión de lotes, secciones viales y en su caso alturas máximas.

**Usos prohibidos.** Son todos aquellos que no están contemplados en la zonificación primaria y secundaria ni en los planos que forman parte del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

**Mezcla de usos.** Es la combinación necesaria o tolerada de usos particulares en una zona.

**Uso mixto.** Es la mezcla de usos permitidos en un mismo predio.

**Coefficiente de utilización del suelo (CUS).** Es la superficie máxima de construcción permitida, resultante de sumar todos los pisos o niveles por construir, con exclusión de los estacionamientos cubiertos, circulaciones verticales y andadores externos cubiertos que den servicios al inmueble. En el caso del uso turístico, este concepto también se refiere al número máximo de viviendas que se permite construir.

**Coefficiente de ocupación del suelo (COS).** Es la proporción de la superficie total del predio que como máximo puede ocuparse con edificación y que resulta de dejar libre de construcción el área mínima que el plan fija en porcentaje de dicha superficie.

### B. Reglas generales

La aplicación del Programa se sujeta a las reglas siguientes:

Las licencias de uso del suelo, de construcción y de funcionamiento se ajustarán a: las regulaciones contenidas en las zonificaciones primaria y secundaria, a la normatividad contenida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, a las restricciones federales, estatales y municipales, a las demás normas aplicables de la LAHOTDUEN.

El señalamiento de áreas urbanizables no exime al propietario de cumplir con los procedimientos y requisitos para su aprovechamiento.

Los límites de las zonas demarcadas en los planos se interpretarán conforme a las reglas que se indican:

- Los lotes o predios según los deslindes marcado en los planos de lotificación correspondientes;
- En las vialidades, los límites se tomarán a partir del eje de estas vías;

- 
- En las manzanas a partir del eje de las mismas;

En los ríos, canales y otros cuerpos de agua, siguiente el eje de los cauces o vasos de acuerdo con la ley federal de aguas y su reglamentación.

Para las situaciones no comprendidas en los puntos anteriores, la autoridad competente para la expedición de las licencias de uso del suelo y de construcción interpretará los límites de la zona pertinente.

El señalamiento de las restricciones federales y estatales en los planos correspondientes sólo tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción o en su caso permiso de ésta con sujeción a condiciones de tipo y/o altura. Toda construcción dentro del polígono de aplicación está afecta a las restricciones federales y estatales previstas en las leyes y reglamentos correspondientes.

A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a derecho dejarán de aplicarse las normas de uso del suelo, construcción, imagen urbana y demás análogas que pudieran estar establecidas en otros instrumentos como reglamentos de colonias, contratos de compra-venta o enajenación de lotes a cualquier otro título, desde que dichas materias quedan reguladas únicamente por las disposiciones contempladas este Programa y en los planos que forman parte del mismo.

### **C. Usos y destinos permitidos y sus limitaciones.**

Los usos y destinos permitidos de acuerdo a la zonificación primaria y específica quedan sujetos a las reglas que a continuación se señalan:

Los usos generales tal y como se delimitan en el plano E-3.

Los usos específicos comprendidos en cada categoría de uso general se establecen en el plano E-4 y en la tabla de usos y destinos.

Los usos y destinos específicos quedan afectos a limitaciones relativas a: intensidades máximas de utilización y ocupación; dimensiones mínimas de frente y superficie para lotes resultantes de subdivisiones y, en su caso, a las alturas máximas y demás que, con el mismo criterio se establece en los planos indicados.

### **D. De las áreas libres de construcción.**

Para permitir la infiltración del agua al subsuelo la superficie mínima del área libre de construcción que se fija en este Programa Parcial de Desarrollo Urbano se mantendrá ajardinada, compactada o pavimentada con materiales que permitan la filtración del agua pluvial.

### **E. De los destinos para equipamiento.**

No podrá cambiar el uso del suelo en las áreas destinadas a equipamiento contempladas en la zonificación del presente Programa, tampoco sus construcciones bajo ninguna circunstancia y cualquiera que sea su régimen de propiedad.

### **F. De las prohibiciones.**

El acceso a las áreas navales y militares estará prohibido para el público en general. Sin embargo, el área del Ferri y la residencia naval serán de carácter abierto para el público en general, pues tendrá un uso turístico.

### **G. Del ordenamiento ecológico**

Para garantizar la sustentabilidad del desarrollo urbano en el área de aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se establecen las siguientes prohibiciones:

El derribo de árboles en espacios públicos y áreas verdes, sin previa anuencia de la autoridad competente;

La disposición de basura y las descargas de aguas servidas en áreas comunes;

El vertimiento de grasas, aceites, pinturas y solventes en el drenaje, las banquetas, la vialidad, camellones y áreas verdes

El establecimiento de servicios que operen con máquinas herramientas que produzcan ruido y vibraciones en zonas habitacionales.

#### H. De las tramitaciones pendientes.

Las autorizaciones, permisos y licencias en trámite se sujetarán a las disposiciones de este Programa a partir de la fecha que entre en vigor.

### IV.1. Normatividad de Usos y destinos

#### IV.1.1. Normas de control para las zonas de equipamiento para administración y servicios EQ-R.

Uso general: se permitirán las instalaciones que proporcionen servicio a las localidades y/o áreas urbanas que se ubiquen dentro del radio de influencia de cada elemento en específico.

Se identifican con la clave: **EQ-R**

Para las zonas de equipamiento regional la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

**Tabla IV-1.- Categoría de Usos y Destinos permitidos para las zonas de EQUIPAMIENTO REGIONAL (EQ-R)**

<i>Normatividad de utilización del suelo</i>			<i>Uso de suelo</i>	
			<b>Equipamiento regional EQ-R</b>	
<b>DENSIDADES PERMITIDAS</b>	<b>BRUTA</b>	N° DE VIVIENDAS / HECTAREA	8	
		M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA		
		HABITANTES / HECTAREA		
		N° DE CUARTOS DE HOTEL / HECTAREA	15	
		N° DE JUNIOR SUITE, MASTER SUITE / HECTAREA		
			N° DE DEPARTAMENTO, ESTUDIO O LLAVE HOTELERO, VILLA, CABAÑA, BUNGALOW, CASA HOTEL O RESIDENCIA TURISTICA / HECTAREA	8
	<b>NETA</b>	MAXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE MINIMO	1	
		SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE (M2)	1200	
		HABITANTES / HECTAREA NETA (MAXIMA)	□	
		FRENTE MINIMO (ML)	40	
LOTE PROMEDIO (M2)				

		HABITANTES / HECTAREA (PROMEDIO)	
		DENSIDAD NETA HOTELERA MAXIMA (CUARTOS/HA)	
		MAXIMO N° DE CUARTOS DE HOTEL POR LOTE MINIMO	
<b>INTENSIDAD DE OCUPACION DEL SUELO</b>	SUPERFICIE MINIMA SIN CONSTRUIR (%)		40
	SUPERFICIE MAXIMA DE DESPLANTE (INDICE C.O.S.)		0.60
<b>NIVELES MAXIMOS DE CONSTRUCCION</b> (sin considerar sótanos, tinacos y elementos de ornato arquitectónico siempre y			5
<b>INTENSIDAD DE UTILIZACION DEL SUELO</b>	INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION (C.U.S.)	NUMERO DE VECES EL AREA DEL PREDIO	2.40
<b>ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO</b>	AREAS HABITACIONALES Y DE USOS MIXTOS	N° DE CAJONES POR LOTE PRIVATIVO	□□
	AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO E INDUSTRIA	M2 DE CONSTRUCCION / CAJON	100
<b>RESTRICCIONES DE EDIFICACION</b>	FRONTALES (ML)	HACIA ELEMENTOS VIALES	15
		HACIA PLAYA (Z.F.M.T.)	20
	LATERALES (ML)	COLINDANTE CON ELEMENTOS VIALES	15
		COLINDANTE CON CUERPOS DE AGUA (LAGUNAS, CANALES, RIOS, ETC.)	10
		COLINDANTE CON LOTE	10
	TRASERAS (ML)	COLINDANTE CON CUERPOS DE AGUA (LAGUNAS, CANALES, RIOS, ETC.)	15
COLINDANTE CON LOTE		10	

Así mismo la permisibilidad de actividades en este tipo de zonas están sujetas a la siguiente tabla:

**Tabla IV-2.- Permisibilidad de actividades en las de equipamiento regional (EQ-R)**

<b>PERMISIBILIDAD DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS</b>			
<b>USOS ESPECIFICOS</b>			<i>Uso de suelo</i>
			<b>Equipamiento regional EQ-R</b>
<b>ACTIVIDADES TERCARIAS</b>			
OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 120 M2 POR USO.	● □
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS Y CALZADO; EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA; PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, ROSTICERIAS,	HASTA 30 M2 POR USO.	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	● □



	SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, VIDRIERIAS, TLAPALERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	MAS DE 301 M2 POR USO.	● □
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS QUIMICOS Y MINERALES, ALQUILER DE MOBILIARIO, ESCUELAS DE MANEJO, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE ARTE, CIBER CAFÉS, SEX SHOPS, VIDEO JUEGOS, ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, TIENDAS ESOTERICAS, TIENDAS NATURISTAS, ESCRITORIOS PUBLICOS, PROTESIS, ORTOPEDIA, EQUIPOS DE REHABILITACION, MATERIAL QUIRURGICO.	HASTA 30 M2 POR USO.	
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	
		MAS DE 301 M2 POR USO.	
COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CASAS DE MATERIALES, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BAÑOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y/O IMPERMEABILIZANTES.	CUALQUIER SUPERFICIE	
VENTA Y/O RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	
COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA Y PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE CARROCERIAS, TIANGUIS DE AUTOS USADOS.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO.	
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	
ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUP. POR USO.	
CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	□ □
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	TIANGUIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	

SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MAQUINARIA CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
COMBUSTIBLES	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	CUALQUIER SUPERFICIE.	
RASTROS.	RASTROS, FAENACION DE AVES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO.	
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	
		MAS DE 251 M2 POR USO.	● □
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO.	□ □
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	□ □
		MAS DE 251 M2 POR USO.	● □
ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX, BUZON POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	□ □
	TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX, * BUZON POSTAL, * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES, CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
	TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX, VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS, REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ, TALLER ELECTRICO Y MECANICO, TIENDA DE CONVIVENCIA, FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE, MOTEL Y/O TRAILER PARK, BUZON POSTAL, TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA, CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
GASONERAS	GASONERA TIPO 1 *PARA SURTIR AL PUBLICO EN GENERAL	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN	● □

	GASONERA TIPO 2 *PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FISICAS O MORALES.	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN	● □
CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.	
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	
		MAS DE 501 M2 POR USO.	● □
HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	
		HASTA 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	● □
		MAS DE 5 AULAS.	● □
EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	● □
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	MAS DE 6000 M2 DE TERRENO	● □
		MAS DE 5000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	MAS DE 6000 M2 DE TERRENO	● □
		MAS DE 5000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	● □
		MAS DE 251 M2 POR USO.	● □
INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	□ □
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	□ □
CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	● □
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	● □
		MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
	BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL, ADIESTRAMIENTO CANINO.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		DE 251 A 1,000 M2 POR USO.	
		DE 1,001 A 5,000 M2 POR USO.	
		MAS DE 5,001 M2 POR USO.	
	GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		DE 251 A 1,000 M2 POR USO.	
		DE 1,001 A 5,000 M2 POR USO.	
		MAS DE 5,001 M2 POR USO.	
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES	MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	
MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION			
		MAS DE 6,000 M2 DE TERRENO	● □

INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS	MAS DE 5,000 M2 DE CONSTRUCCION	● □
CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, DEPARTAMENTOS ESTUDIO, VILLAS, CABAÑAS, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO. CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		MAS DE 251 M2 POR USO.	
CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	
		DE 51 A 100 CAJONES.	
		MAS DE 101 CAJONES.	
TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
	ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		MAS DE 251 M2 POR USO.	
TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1.- AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO), TIPO 2.- ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA), TIPO 3.- MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	* VER NORMATIVIDAD DE OCUPACION EN EL DOCUMENTO DEL PLAN	

INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
	DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS</b>			
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO.	
		DE 301 A 1,000 M2 POR USO.	
		MAS DE 1,001 M2 POR USO.	
	MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1,500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATAACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1,500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1,501 M2 POR USO.	
	MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRATAACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1,500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1,500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1,501 M2 POR USO.	
	MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1,500 M2 POR USO.	
MAS DE 1501 M2 POR USO.			
MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		
	DE 601 A 1,500 M2 POR USO.		
	MAS DE 1,501 M2 POR USO.		
MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.		
	DE 601 A 1,500 M2 POR USO.		
	MAS DE 1501 M2 POR USO.		
ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 POR USO.		
	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		
	MAS DE 1501 M2 POR USO.		
FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUP. POR USO.		
MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.		
	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		
	MAS DE 1501 M2 POR USO.		
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA;	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	

	MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	
MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		MAS DE 601 M2 POR USO.	
	PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	
		DE 121 A 600 M2 POR USO.	
		MAS DE 601 M2 POR USO.	
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS, TORNOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO; ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 POR USO.		
	DE 601 A 1500 M2 POR USO.		
	MAS DE 1501 M2 POR USO.		
MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	TALLERES PIROTECNICOS (POLVORINES)	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL DE LA DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	
MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES; CORDELERIA DE	HASTA 600 M2 POR USO.	
		DE 601 A 1500 M2 POR USO.	

	FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS; DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	MAS DE 1501 M2 POR USO.	
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS PRODUCCION DE ALGODON ABSORVENTE VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 600 M2 POR USO. DE 601 A 1,500 M2 POR USO. MAS DE 1,501 M2 POR USO.	
MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1,000 M2 POR USO. MAS DE 1,001 M2 POR USO.	
OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1,000 M2 POR USO. MAS DE 1,001 M2 POR USO.	

## ACTIVIDADES PRIMARIAS

EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFE, CAÑA DE AZUCAR, ALGODON, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO; OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS Y CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	

	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	● □
		MAS DE 251 M2 POR USO.	● □
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES; EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	DT
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	
PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	DT
	ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>			
CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
INSTALACIONES EN GENERAL.	ANTENAS, TORRES Y MASTILES DE MAS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	DT
	ANUNCIOS ESPECTACULARES	CUALQUIER SUPERFICIE	DT
	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	● □
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUP. POR USO.	● □
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUP. POR USO.	

### Simbología

	No permitido
● □	Permitido
DT	Condicionado a dictamen técnico municipal



---

#### IV.1.2. Normas de control para las áreas de donación

Acorde a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano para el estado de Nayarit, en su artículo 4, fracción III, el cual textualmente señala:

*“Áreas de donación: las cesiones gratuitas de terrenos con o sin edificaciones por parte de los fraccionadores o promotores a los municipios para infraestructura, equipamiento, vialidad, servicios, áreas verdes, de activación física, recreación y espacios abiertos en los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y subdivisiones”*

Derivado de lo anterior el presente proyecto es en sí una obra de equipamiento de tipo regional, por lo que la donación no aplica para el presente proyecto.

#### IV.2. Normas para relotificación del diseño urbano

El proyecto de diseño urbano presentado en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano en el plano E-4, cumple con la normatividad señalada para los Usos y Destinos de suelo propuestos en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Para llevar a cabo una modificación al proyecto de diseño urbano señalado anteriormente, el promovente deberá realizar el procedimiento de relotificación establecido en el artículo 246 al 249 la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Si la modificación al diseño urbano no contraviene la compatibilidad urbanística, ni rebasa la normatividad de Usos y Destinos de suelo aprobados en el presente instrumento, no será necesaria una modificación al presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano, bastará con la relotificación descrita en el párrafo anterior.

##### IV.2.1. Normas de control para la imagen urbana

En este apartado trataremos los aspectos generales para las obras de urbanización del proyecto maestro, con normas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 249, que a la letra dice:

*“El ayuntamiento a través de la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano, otorgará o negará la autorización de fusión, subdivisión o relotificación con fundamento en los dictámenes correspondientes y expedirá, en su caso, la licencia o permiso correspondiente, procediendo a informar a la Dirección de Catastro del Ayuntamiento respectivo y a la Dirección General de Catastro del Estado para los efectos de ley que correspondan.”*

Derivado de lo anterior, se establece que se deberá solicitar la autorización del ayuntamiento para llevar a cabo tanto subdivisiones y fusiones de predios, como cualquier obra de construcción, reparación, ampliación, modificación, reconstrucción, restauración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos.

Así mismo se deberán cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 252, que a la letra dice:

---

Los proyectos para las edificaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos por esta Ley, los Programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el reglamento de construcciones respectivo y las especificaciones técnicas que sobre la materia apruebe el Ayuntamiento. Dichos proyectos serán analizados por la dependencia municipal competente para su aprobación, la cual tomará en cuenta el uso para el cual se destinarán las construcciones, la densidad de estas, las restricciones y afectaciones legales, los requisitos de seguridad estructural y el lugar de su ubicación.

La misma LAHOTDUEN contiene disposiciones relacionadas con medidas para el control de la imagen urbana como las siguientes:

Artículo 280:

“Los escombros, materiales y equipos destinados a la ejecución de obras públicas o privadas, solo permanecerán en la vía pública por el tiempo estrictamente indispensable a juicio de la autoridad competente, y deberán ser señalados con banderas o letreros, y/o permanecer en su caso dentro de tapiales.”

Artículo 281:

“Toda alteración en el trazo del frente de una construcción hacia fuera del alineamiento oficial, salvo los casos de excepción que establezcan la ley, los reglamentos y las autoridades competentes, será considerada como invasión de la vía pública, quedando obligado el dueño o poseedor de la construcción a demoler la parte de la misma que motive dicha invasión, dentro del plazo que al efecto señalen las autoridades correspondientes, quienes podrán en su caso, hacer la demolición a costa del propietario o poseedor, con independencia de la sanción administrativa que se le imponga.”

Artículo 282:

“Las señales de tránsito, lámparas, casetas y cualquier otro mobiliario en calles, será dispuesto de manera que no estorben a los peatones o a la visibilidad de los conductores de vehículos.”

Artículo 283:

“Las instalaciones aéreas o subterráneas para los servicios públicos de teléfonos, alumbrado, semáforos, energía eléctrica, gas y cualquier otra, deberán localizarse a lo largo de aceras o camellones, debiendo apearse estrictamente a las especificaciones técnicas que establezca el Reglamento de Construcciones y estarán bajo la supervisión directa del Ayuntamiento.”

Artículo 284:

“Toda persona que sin autorización ocupe la vía pública con construcciones e instalaciones superficiales, aéreas o subterráneas, está obligada a retirarlas o demolerlas en el plazo que el Ayuntamiento señale. De no hacerlo dentro del referido plazo, el Ayuntamiento realizará dichos trabajos a costa del dueño.”

Adicionalmente, se proponen las siguientes normas en la materia:

- El diseño urbano y arquitectónico, deberán adecuarse a las condiciones climáticas y aprovechar las características naturales del sitio;

- 
- El proyecto procurará estructurar espacios que se integren al paisaje del entorno, contribuyan a mejorar la imagen urbana de la zona, produzcan sensaciones y ambientes agradables y que propicien una identidad propia mediante la combinación de formas, volúmenes y colores;
  - En edificaciones de uso habitacional, los tinacos, domos, tanques estacionarios y elementos de servicios deberán ocultarse con muros
  - Se evitará que al frente de las viviendas se sitúen patios de servicio; cuando esto no sea posible su interior no deberá quedar expuesto a la vista desde la vía pública o desde las áreas de uso común en el caso de condominios;
  - En construcciones habitacionales la altura máxima permitida se medirá en general sobre el nivel de la banqueta;
  - Las estructuras de soporte de anuncios situados en la techumbre de edificios o terrenos baldíos deberán quedar oculta mediante el mismo letrero;
  - La autorización de anuncios se sujetará a lo establecido en el reglamento respectivo;
  - El diseño del mobiliario urbano debe corresponder con la imagen urbana que se pretende alcanzar. El mobiliario comprende: nomenclatura de calles, señalización, semáforos, postes de alumbrado, faroles, cestos de basura, casetas telefónicas, paraderos, buzones y equipamiento de parques y jardines como bancas, kioscos y fuentes, entre otros.
  - En complemento a lo anterior, se propone la formulación de un reglamento de imagen urbana aplicable a la zona de estudio. Dicho reglamento deberá constituirse en un instrumento jurídico que:
    - Establezca normas y criterios específicos de diseño y construcción relacionados con la imagen urbana;
    - Defina facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades en materia de mejoramiento, rehabilitación, preservación de la imagen urbana;
    - Limite la ejecución de actos arbitrarios o dañinos a la imagen urbana;
    - Sea congruente con las regulaciones en materia de anuncios y publicidad exterior;
    - Contribuya a fortalecer la identidad y cohesión social de las comunidades;

#### IV.2.2. Normas de control para las personas con discapacidad.

De acuerdo con el artículo 6 (fracciones I al V), de la ley para la protección e inclusión social de las personas con discapacidad del estado de Nayarit (LPISPD) las personas discapacitadas<sup>2</sup> deben gozar de los siguientes derechos:

Artículo 6:

- I. El derecho a un trato digno;
- II. El acceso a las instalaciones educativas, servicios de salud, cultura, recreación y deporte;

---

<sup>2</sup> Toda persona con capacidad disminuida o limitada para realizar las actividades necesarias en su normal desempeño físico, mental, ocupacional y económico como consecuencia de una insuficiencia somática o psicológica. (artículo 2)

- 
- III. Igualdad de oportunidades de acuerdo a su perfil profesional, técnico o manual;
  - IV. El libre desplazamiento en los espacios públicos cerrados o abiertos, de cualquier índole;
  - V. La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de los espacios laborales y comerciales; la facilidad en el acceso a los distintos medios de comunicación y transporte y los demás que establezca esta ley, acuerden o convengan las autoridades competentes y otros ordenamientos.
  - VI. ....

A efecto de facilitar la movilidad y acceso de las personas discapacitadas tanto en vías y espacios públicos como en edificaciones de equipamiento y servicios del área de aplicación se retoman las siguientes normas de la ley citada:

Artículo 35:

“Las construcciones o modificaciones de los edificios públicos y privados destinados a un uso que implique la concurrencia de público, deberán contemplar facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

Artículo 35 bis:

“Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público procurarán que cuenten con rampas de acceso para las personas en sillas de ruedas, escalones universales fijos y móviles para las personas de talla pequeña y guías o surcos lineales para las personas con discapacidad visual.”

Artículo 41:

“Las instalaciones y edificios públicos, calles, calzadas, puentes, avenidas, parques y jardines existentes y cuya vida útil sean aún considerable serán adaptados gradualmente, de acuerdo con el orden de prioridades que establezcan los presupuestos.”

Adicionalmente, en cuanto a las acciones de control para garantizar el cumplimiento de las normas relativas a este tema, la misma ley establece lo siguiente:

Artículo 38:

“Las autoridades competentes del Estado y Municipios en materia de asentamientos humanos aprobarán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas conteniendo las

---

condiciones a que deberán ajustarse los proyectos, el catálogo de edificios a los que serán de aplicación las mismas y el procedimiento de autorización, fiscalización y, en su caso, sanción.”

Artículo 48:

“Los ayuntamientos asumirán, en los términos de este ordenamiento y convenios que suscriba con el Ejecutivo del Estado, un programa de supresión de barreras arquitectónicas y vigilarán dentro de su respectiva esfera de competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.”

Artículo 64:

“Las oficinas municipales encargadas de obras públicas o desarrollo urbano se abstendrán de extender licencias de construcción, o de autorizar la realización de obras en la vía pública, así como de otorgar permisos o concesiones para el aprovechamiento de dicha vía o cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, si en los planos o proyectos que a sus consideraciones se sometan no se observan con estricto rigor las disposiciones de esta Ley.”

Por otra parte, es necesario considerar que diversos tipos de discapacidad implican requerimientos diferentes al resto de las personas para el desplazamiento con la ayuda de equipo y accesorios como: muletas, bastón, silla de ruedas, andaderas, perros lazarillos, aparatos auditivos, prótesis, entre otros. Algunos de estos accesorios les hacen posible moverse, sin embargo, su utilización requiere mayores espacios y diseños especiales. Asimismo, se prevé que se incrementará sustancialmente el peso del grupo de adultos mayores respecto a la población total, quienes también requerirán de espacios e instalaciones especiales que permitan su movilidad y vida cotidiana. Por lo anterior, además de las disposiciones planteadas previamente se proponen las normas siguientes:

- Para definir las medidas de pasillos, andadores, anchos de puertas y demás espacios e instalaciones se tomarán en cuenta las áreas de movimiento y desplazamiento de personas que utilicen los accesorios mencionados, así como las limitaciones sensoriales de las personas con capacidades diferentes (invidentes, débiles visuales, sordomudos, etc.) De forma tal que puedan moverse, tener acceso a los espacios o edificaciones a construir y puedan relacionarse con el ambiente construido sin menoscabo de su seguridad e integridad física;
- Los mismos criterios previamente señalados se tomarán en cuenta para el diseño de mobiliario urbano en cuanto a alturas, profundidades, materiales y características que garanticen la accesibilidad de los discapacitados y adultos mayores;
- Al interior de las edificaciones se debe prever la localización adecuada de muebles sanitarios, cocinas, closet, puertas, apagadores, contactos, llaves de agua, timbres y aparatos de intercomunicación, entre otros.;

- Al interior de las edificaciones y espacios de uso público se deberá contar con posibilidades de recorrido libre de obstáculos para el desplazamiento, tanto desde la vía pública hacia el interior como dentro de las edificaciones, por personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- Las condiciones anteriores serán requisito para la autorización de construcciones nuevas o para las ampliaciones de las existentes, por lo que es obligación de los constructores darles cumplimiento.

#### IV.2.3. Obras mínimas de urbanización

Entre las obligaciones de los fraccionadores, la LAHOTDUEN en su artículo 214 fracción X, especifica las obras mínimas de urbanización que deben cumplir los desarrollos inmobiliarios, las cuales se esquematizan en la Tabla IV-3.

**Tabla IV-3.- Normas sobre obras de urbanización para desarrollo inmobiliarios**

Obras mínimas de urbanización requeridas	Tipo
I. La red de agua potable	✓
Servicios sanitarios separados para ambos sexos	✓
Alumbrado público exterior e interior adecuados	✓
Barda perimetral;	✓
Arbolado de raíces poco profundas y jardinería;	✓
Zona especial para guarda de restos humanos;	N/A
Las banquetas serán de 2.00 metros de ancho, y las guarniciones y banquetas de concreto u otro material de similar calidad, deberán contar con rampas de acceso para personas con discapacidad y ciclistas, las cuales se localizarán en las esquinas;	N/A
Vialidad peatonal y vehicular;	N/A
Caseta de vigilancia, y	✓
Las demás que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.	✓

✓= Deberá cumplir/A= No aplica

Elaborado con base en el artículo 214 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

#### IV.2.4. Normas de configuración urbana y visual

Con el propósito de contribuir a mejorar la funcionalidad de la estructura urbana de la zona de aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se proponen las siguientes normas de configuración urbana:

- La zona del proyecto deberá estar alejado como mínimo de las siguientes instalaciones:

Tabla IV-4.- Distancias recomendadas del proyecto a instalaciones peligrosas

Distancia	Instalaciones
50m	Cualquier ducto de petróleo sus derivados.
30m	Vía férrea.
10m	Vialidad primaria de acceso controlado.
100m	Canal de desagüe a cielo abierto.
30m	Transmisión eléctrica de alta tensión.
25m	Zonas industriales pesadas semi-pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
50m	Zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
10m	Zonas industriales ligeras y medianas.
30m	Talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
10m	Complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
20m	Preservaciones agrológicas o ecológicas.
1,000m	Cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

- Las áreas de restricción por cauces o cuerpos de agua; por presentar pendientes mayores al 30%; y los zanjones y áreas que presenten vulnerabilidad a riesgos no podrán ser ocupados por ningún motivo para fines urbanos.
- Las áreas verdes tanto interiores como exteriores deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.

En cuanto a las normas de configuración visual y en virtud de que la zona no cuenta con una imagen urbana definida, se recomienda a formular un Reglamento de Imagen Urbana que contenga normas sobre los siguientes aspectos:

- Fachadas. Se especificarán alturas, niveles, estilos arquitectónicos y materiales de construcción.
- Mobiliario urbano. Normar la localización e instalación de mobiliario urbano como luminarias, postes, bancas, arriates, basureros, casetas telefónicas, paraderos y juegos infantiles. Ya sea que se trate de prototipos o de diseños especiales deben ser funcionales, acordes a la imagen urbana y ser autorizados por el ayuntamiento.
- Vegetación urbana. Se deberán normar las especies, el espaciamiento, las alturas y la dosificación en espacios públicos y privados, incluyendo parques, jardines, áreas verdes, plazas públicas. Las especies a sembrar serán acordes al clima y se considerarán sus características en cuanto a ramificación de la raíz, follaje y altura.
- Señalamientos. Se establecen los tipos de señalamientos, sus características y lineamientos para su ubicación. En general su diseño ya sean prototipos o ex profeso serán autorizadas por el ayuntamiento; en el caso del señalamiento vial los diseños y características serán acordes a las normas internacionales correspondientes.
- Anuncios. Se plantearán normas y lineamientos complementarios y congruentes con el Reglamento de Anuncios vigente.
- Uso específico del suelo. Se plantearán normas y criterios de diseño urbano complementarios y congruentes con el marco jurídico y de planeación vigente.

Atendiendo a las características climáticas en general de la región y considerando la vegetación urbana como un elemento que podría contribuir positivamente en la imagen urbana del área de aplicación se proponen las siguientes normas en esta materia:

- La ubicación de árboles y plantas en camellones, gloriets, banquetas y áreas cercanas a vialidades atenderá lo siguiente:
  - A una distancia mínima de 6 m respecto al sitio de la señalización vertical preventiva e informativa de forma tal que no se obstruya la visual de conductores y peatones;



- 
- Utilizar especies cuya altura no afecte el cableado aéreo o en su caso prever operativos periódicos de poda
  - Evitar especies que causen fracturas o deterioro del pavimento o del piso especialmente en camellones y banquetas o que puedan afectar las redes de infraestructura subterránea.
  - En la plantación de vegetación se atenderán los siguientes aspectos:
    - Espacio suficiente entre árboles y plantas,
    - Utilizar una cepa generosa que garantice el desarrollo adecuado del árbol,
    - Dejar libre la superficie del suelo equivalente al diámetro de la copa, para permitir filtración y humedad;
    - Procurar uniformidad de especies sobre todo en espacios reducidos ya que especies diferentes tienen requerimientos distintos de agua, luz y espacios;
    - Utilizar preferentemente especies adecuadas a las condiciones climáticas, así como resistentes a efectos de fuentes contaminantes;
    - Colocar protecciones temporales o definitivas cuando de acuerdo con el tipo de especie o edad de los árboles se requiera para garantizar su crecimiento.

#### IV.2.5. Criterios de obras para personas con discapacidad.

Como ya se señaló, para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad los espacios y edificaciones destinadas a un uso que implique la concurrencia de público, las vialidades, banquetas y andadores, las plazas, parques y jardines deben contar con instalaciones adecuadas a las necesidades de este grupo de población.

Para ello, se deberá promover la realización de obras de modificación en los espacios existentes y su consideración en los proyectos a desarrollar, de manera que las siguientes instalaciones permitan el acceso de la población discapacitada:

- Rampas, escaleras o elevadores;
- Puertas, interiores y exteriores;
- Sanitarios; y
- Los demás espacios físicos que se requieran de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolle en el inmueble.

Los proyectos para la construcción e instalación de infraestructura y equipamiento público contemplarán los siguientes criterios establecidos en la ley para la protección e inclusión de las personas con discapacidad del estado de Nayarit, a fin de que tales inmuebles resulten de fácil acceso para las personas con discapacidad:

Artículo 39:

“Las aceras deben permitir en las esquinas o sitios propicios para el cruce de personas, las facilidades para que los discapacitados en sillas de ruedas puedan, en forma independiente y con el máximo de seguridad, descender o ascender de las mismas, por la cual los pavimentos deberán ser resistentes, rugosos y antiderrapantes.”

Artículo 43:



---

“Los lugares destinados para el estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública, deberán de contar, en las zonas comerciales por lo menos con un espacio por manzana para el ascenso y descenso de personas con discapacidad.

Dichos espacios serán diseñados de acuerdo a los requerimientos específicos e identificados claramente con señalamientos de reserva para uso exclusivo.

Estas medidas podrán aplicarse en zonas de estacionamiento restringido inclusive, siempre y cuando no se afecte de manera substancial la vialidad y el tránsito de los demás vehículos y sea por el menor tiempo posible.”

Artículo 44:

“Fuera de las zonas comerciales a que se refiere el artículo anterior, pero en sitios en que se establezcan oficinas públicas o privadas, escuelas, centros deportivos, de recreación o culturales, o cualesquiera otros con acceso al público, deberán contar por igual con espacios para el estacionamiento, ascenso o descenso exclusivo para personas con discapacidad.”

Artículo 46:

“Los edificios que tengan escaleras en su acceso desde la vía pública, deberán contar con un sistema de rampas para dar servicio a las personas con discapacidad, instalándose o adecuándose en su caso pasamanos, barandales o elevadores con las características de seguridad y diseño que disponga la autoridad.”

Adicionalmente a lo anterior, el proyecto de construcción del proyecto contempla los siguientes criterios a fin de que tales inmuebles resulten de fácil acceso para las personas con discapacidad:

Artículo 40:

“En las propiedades particulares que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o quarnición hacia el interior de la edificación para no impedir la libre circulación de personas que se transporten en sillas de ruedas o accesorios de apoyo para su locomoción.”

Artículo 47:

“El Ejecutivo del Estado y los Municipios procurarán que en los programas para el desarrollo urbano se establezcan las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas que se requieran conforme a las necesidades de las personas con discapacidad debiéndose contemplar las directrices a que deban someterse los proyectos de construcciones o modificaciones respectivas.

Los proyectos de construcción de zonas urbanas de nueva creación y conjuntos habitacionales que constituyan un complejo arquitectónico, contemplarán las directrices antes señaladas, a fin de que tales inmuebles resulten de fácil acceso para las personas con discapacidad.”

---

A continuación, se presentan criterios específicos de diseño por tipo de espacio que deberán ser contemplados a efecto de cumplir con los lineamientos en materia de accesibilidad e integración de las personas con capacidades diferentes y de adultos mayores:

### **Espacios abiertos**

#### **Andadores**

- Las circulaciones peatonales en espacios exteriores deben tener un ancho mínimo de 1.50 m.
- Superficies antiderrapantes, firmes y uniformes.
- Colocación de barandal en ambos lados del andador.
- Pendiente máxima en rampas de 6 a 8%.
- Áreas de descanso sombreadas a cada 30 m máximo.
- Cambio de textura o tira fácil en cruces de andadores y descansos para orientar a invidentes.
- Separación máxima de 13 mm en rejillas.
- Vegetación a una distancia de 75 cm, altura mínima de ramas de árboles 1.80 metros.
- Selección de árboles cuyas raíces no tiendan a romper el pavimento o las banquetas y no tengan ramas quebradizas y follaje excesivo.

#### **Áreas de descanso**

- Estas áreas se podrán localizar junto a andadores, en áreas verdes, plazas, parques o jardines cuando su dimensión lo permita.
- Se ubicarán fuera de la circulación peatonal pero lo suficientemente cerca para ser identificadas por lo peatones
- El mobiliario de estos espacios debe permitir el acceso y uso por personas discapacitadas en especial con silla de ruedas
- Diseñar colocación de árboles o pérgolas para proporcionar sombra a personas con discapacidad
- Altura mínima de ramas de árboles 1.80 m
- Señalización con símbolo internacional de accesibilidad

#### **Circulaciones Peatonales**

- Se dejará libre de obstáculos un ancho mínimo de 1.20 m
- En esa área no se podrá colocar mobiliario urbano ni puestos ambulantes
- Cuando se realicen obras, reparaciones u ocupación temporal de las banquetas se deberán prever medidas para facilitar el paso de personas con discapacidad, incluyendo barreras y señales que puedan ser percibidas por invidentes
- El mobiliario y en su caso puestos ambulantes estarán a una distancia mínima de 1 metros de las rampas peatonales
- Los pavimentos deben ser continuos sin cambios bruscos de nivel, la diferencia máxima podrá ser de 6 mm
- La señalización deberá presentar cambios de textura para orientar a invidentes

- 
- El diseño de entradas para autos se resolverá con rampas laterales con una pendiente de 6%, deben permitir el tránsito por las aceras y evitar riesgos

### **Cruces peatonales**

- Cuando exista camellón se dejará un paso con ancho mínimo de 1.50 m al mismo nivel de la calle, pero con cambio de textura
- Se requiere colocar un soporte, barandal o tubo como apoyo para las personas que transitan
- Se deberá cumplir con las especificaciones para rampas en banquetas con una pendiente máxima de 8%.
- Se deben pintar líneas de cruce peatonal e instalar señalamiento internacional de accesibilidad.
- Materiales que permitan superficies antiderrapantes, firmes y uniformes.
- Evitar entrecalles y rejillas con separación mayor de 13 mm.

### **Estacionamientos**

- Si se utilizan pavimentos permeables se deberán proponer andadores de pavimento firme y antiderrapante hasta la entrada del lugar.
- Se deberá destinar por lo menos un cajón por cada 25 para uso exclusivo de personas con discapacidad, lo más cercano posible a la entrada de la edificación.
- Las medidas del cajón serán 5 por 3.8 m.
- El cajón debe ubicarse preferentemente en el mismo nivel de la entrada a la edificación, de no ser así se requiere una rampa con un ancho mínimo de 1.50 m y pendiente del 6 al 8%.
- Señalamiento horizontal y vertical del símbolo internacional de accesibilidad.

### **Rampas en banquetas**

- El diseño y construcción de rampas en banquetas se realizarán de acuerdo a la dimensión y peralte de las mismas.
- El ancho mínimo será de 1.50 m y la pendiente entre 6 y 8%. En banquetas con peralte menor a 12 cm la pendiente puede ser hasta del 10%.
- La superficie debe ser firme y antiderrapante
- Deben preverse medidas y señalamiento para impedir que los autos suban a la banqueta y el estacionamiento frente a las rampas.

### **Otros**

- Cuando menos unos de cada cinco teléfonos públicos deben contar con disco y auricular a no menos de 1.20 m del piso
- La señalización para la identificación de espacios y edificios de uso público deberá hacerse mediante el empleo de placas con número, leyendas o símbolos estampados y con colores identificables por débiles visuales.

---

## **Espacios cerrados**

### **Entradas a edificaciones**

- Contarán con un umbral al mismo nivel entre el exterior y el interior de al menos 1.50 por 1.50 m de cada lado
- La pendiente del umbral será del 2% para evitar encharcamiento y entrada de agua el interior
- De existir rejillas su separación máxima será de 13 mm.
- La entrada debe contar con cubierta fija a una altura adecuada.
- Si alguna de las entradas o la principal no es accesible, se debe señalar la ubicación de la que es accesible más próxima
- El área de acceso debe estar libre de obstáculos
- Si existe timbre debe estar a una altura máxima de 1.20 cm, el número oficial debe ser legible a una distancia de 20 m y en braille.

### **Escaleras a edificaciones**

- Deberán estar diseñadas o adaptadas para el uso por personas con discapacidad y por adultos mayores.
- Deben contar con barandal a ambos lados.
- Piso firme y antiderrapante.
- Cambio de textura en el piso al inicio y al final de las escaleras.
- Contraste entre huellas y peraltes.
- Si son exteriores los escalones deben tener una pendiente máxima de 2% para evitar encharcamientos.
- Cuando exista circulación o paso por debajo de las escaleras deben existir barreras o señales para evitar riesgos para invidentes.
- Cuidar que los remates del escalón sean boleados y ochavados y no sobresalgan más de 3.5 cm.
- Los pasamos se deben estar firmemente asegurados, a una altura de 90 y 75 cm. Del piso y prolongarse 30 cm. Después de primer y último escalar terminando en curva y sin obstrucciones para la mano.
- Las dimensiones de ese espacio serán: 1.25 de fondo y 0.90 m de frente, libre de butacas fijas
- El piso deber ser horizontal, antiderrapante y fuera del área de circulaciones, cerca de los accesos y de las salidas de emergencia, señalado con símbolo internacional de accesibilidad.
- Contar con barandal o sardinel contar con asiento no fijo para personas con muletas o bastón.

### **Sanitarios en edificaciones**

- Se debe destinar por lo menos un espacio por cada 10 sanitarios que permita el acceso y uso de personas con discapacidad
- El espacio para excusado será de: 1.70 por 1.70
- Se colocarán barras de apoyo sobre muros y gancho de 12 cm para muletas o bastón
- La puerta debe tener un ancho de 1 a 1.20 m, puede ser plegadiza o de abatimiento interior.
- El área deber estar libre de obstáculo

- 
- El piso deber antiderrapante con cambio de textura
  - El WC debe tener una altura de 50 cm
  - Debe existir por lo menos un lavamanos que permite el fácil acceso y los tubos inferiores de agua caliente deben estar aislados
  - Se debe colocar tira táctil o loseta con textura diferentes para orientación de invidentes.

#### **Elevadores en edificaciones de más de un piso.**

- Se debe contar con al menos un elevador con capacidad para transportar simultáneamente a una persona en silla de ruedas y a otra de pie.
- El elevador se deber ubicar ceca de la entrada principal
- La señalización debe incluir braille y alto relieve enano de los lados de las puertas a 1.20 m de altura.
- El piso deber ser antiderrapante y el área de acceso libre de obstáculos
- Se debe programar un tiempo de apertura de puertas de 15 segundos y exactitud en la parada con respecto al piso.
- Debe contar con botones de emergencia en la parte inferior del tablero y diferente al resto de los botones.
- Se instalarán barandales a 75 y 90 cm de altura en los tres lados con una separación de 5 cm de la pared.
- Separación máxima de 2 cm entre elevador y piso
- Ojo eléctrico a 20 cm de altura para impedir que la puerta se cierra al pasar una silla de ruedas.

## V. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

### V.1. Imagen objetivo

El planteamiento principal del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano se basa en el diagnóstico de los tres principales componentes del desarrollo urbano (conservación, mejoramiento y crecimiento).

### V.2. Concepto general de la estrategia

La imagen objetivo a alcanzar con la aplicación de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano es la siguiente:

#### Medio físico natural

- Mejorar las propiedades físicas del suelo sobre los cuales se desplantarán las edificaciones y vialidades pertenecientes al desarrollo.
- Protección a las redes de infraestructura contra la corrosión.
- Elaboración de un estudio de riesgos generales y de un Programa Interno de Protección Civil, para minimizar los riesgos contra desastres naturales en la zona.
- Elaboración de una manifestación de impacto ambiental que identifique y establezca medidas claras y concisas para mitigar los impactos que el proyecto pudiera generar en sus diferentes etapas de desarrollo, y presentarlo ante las autoridades competentes para su revisión y validación.

#### Medio físico transformado

- El diseño del puerto tendrá una estructura ordenada, coherente y funcional, e integrado funcionalmente, lo cual facilitará un aprovechamiento racional y eficiente del suelo urbano y las capacidades de su infraestructura urbana.
- Al interior existirá una estructura vial, que facilitará la integración funcional del área de aplicación con el entorno urbano.
- El desarrollo será autosuficiente en cuanto a la generación de los servicios e infraestructura requeridos.

#### Medio socioeconómico

- La construcción de puerto se encuentra alineado con las políticas de seguridad nacional establecidas en el plan nacional de desarrollo, contribuyendo de esta manera al bienestar de la sociedad mexicana, además de que durante la fase de construcción y operación generara empleo y derrama económica de forma directa e indirecta.

#### V.2.1. Políticas de desarrollo urbano

Para efectos de este Programa Parcial de Desarrollo Urbano, se entenderá por:

**Conservación:** Las acciones de conservación estarán destinadas a los humedales ubicados dentro del área de aplicación del proyecto.

**Crecimiento:** La acción tendiente a ordenar y regular el proyecto a ejecutar dentro del área de aplicación, además de la expansión de las obras de infraestructura necesarias para dotar el proyecto de servicios.

**Mejoramiento:** La acción tendiente a renovar o adecuar las obras de infraestructura dentro del área de estudio que sean necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto dentro del área de aplicación.

---

Basándose en las conclusiones del diagnóstico – pronóstico; se realizará la planeación estratégica<sup>3</sup>, a continuación, se proponen de acuerdo a las políticas aplicables, para alcanzar los objetivos anteriormente propuestos.

En el proceso se revisó la congruencia entre los diferentes lineamientos establecidos por los diversos instrumentos jurídicos, planes y programas que se relacionan directamente con el área de aplicación<sup>4</sup>. Partiendo principalmente de la Ley de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nayarit (LAHOTDUEN), así como el Plan de Desarrollo Urbano de Compostela se retoman las siguientes políticas que son aplicables en el área de aplicación de acuerdo a su vocación y aptitud territorial.

#### V.2.1.1. De conservación.

El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano considera de vital importancia el respeto al medio ambiente que lo circunda, no sólo como uno de sus atractivos, sino como elemento fundamental para el adecuado funcionamiento del proyecto y su desarrollo a futuro, planteándose las siguientes políticas.

- Conservación de las características naturales de las áreas de valor ambiental localizadas al interior del área de aplicación del proyecto, como lo son los humedales y áreas de vegetación con alto valor ambiental.
- Protección de las zonas de valor ambiental aledañas. Asimismo, se plantea la protección de la fauna característica de la región, en beneficio del ecosistema.
- Respetar el equilibrio ecológico promoviendo el ahorro de energía con tecnologías alternativas, así como el uso racional del agua y contando con la infraestructura necesaria para el tratamiento de las aguas negras.

#### V.2.1.1. De crecimiento

El segundo tipo de política de desarrollo urbano corresponde al crecimiento que es definido en la LAHOTDUEN como la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población. En este sentido, la construcción del puerto es una acción de crecimiento en sí.

#### V.2.1.2. De mejoramiento

Por último, la tercera política para el caso del presente desarrollo será aplicada en:

- **Vías de acceso.** – Los caminos de acceso al desarrollo serán mejorados.
- **Suelos.** - Se realizará un mejoramiento del mismo, para mejorar las propiedades físicas del mismo y no tener problemas en la urbanización.

### V.3. Estructura urbana

#### V.3.1. Estructura vial [Plano E-2]

El proyecto contempla la construcción de una estructura vial de tipo privada al interior, jerarquizada de la siguiente manera:

##### A. Vialidad colectora “A” tipo privada.

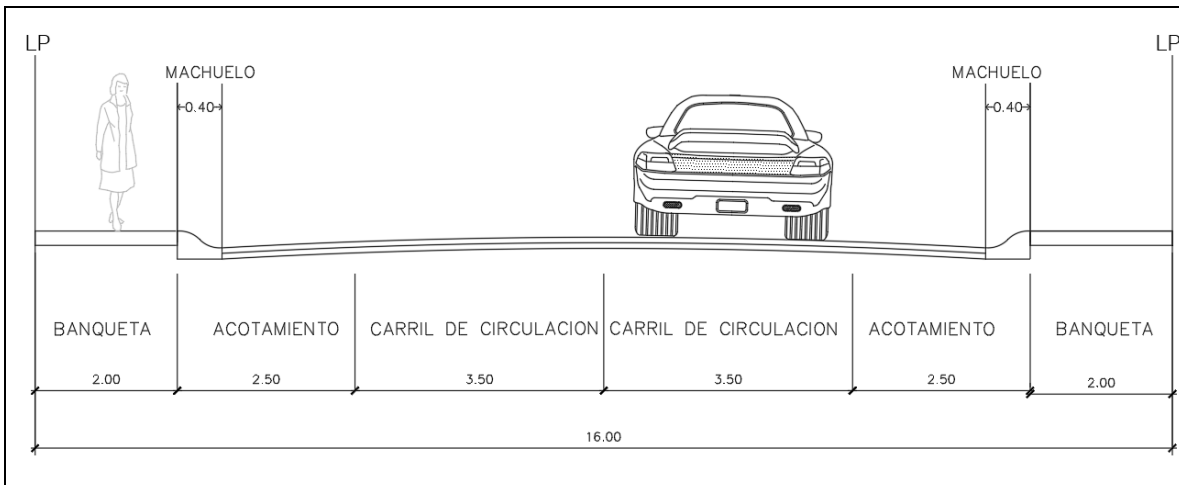
---

<sup>3</sup> La matriz FODA fue la base para el análisis de brechas cuyos resultados derivaron en la definición de las políticas y estrategias generales y particulares que son objeto de este capítulo.

<sup>4</sup> Corresponden a los mismos planes y programas analizados en el capítulo de Antecedentes.

Es la vialidad principal del proyecto, contará con una sección de 16.00 metros, será una vialidad de tipo privado. (ver imagen V-1)

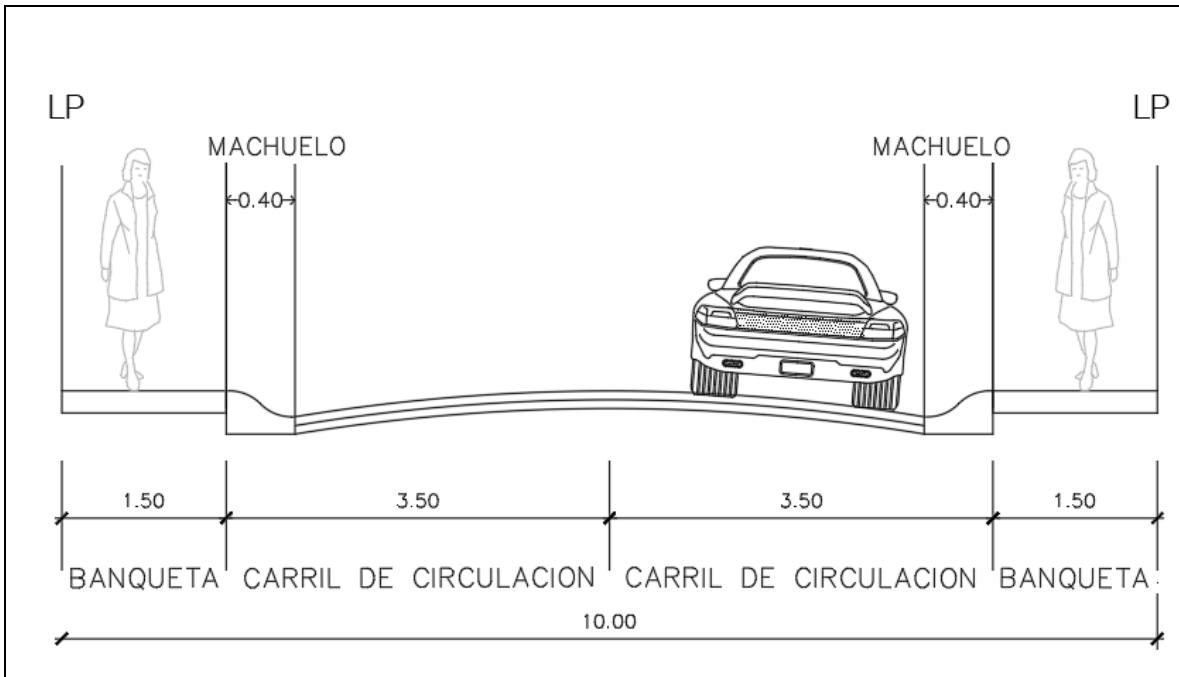
**Imagen V-1.- Sección vial tipo "A"**



**B. Vialidad colectora "B" tipo privada.**

Son vialidades locales con una sección de 10.00 metros, serán vialidades de tipo privado. (ver imagen V-2)

**Imagen V-2.- Sección vial tipo "B"**

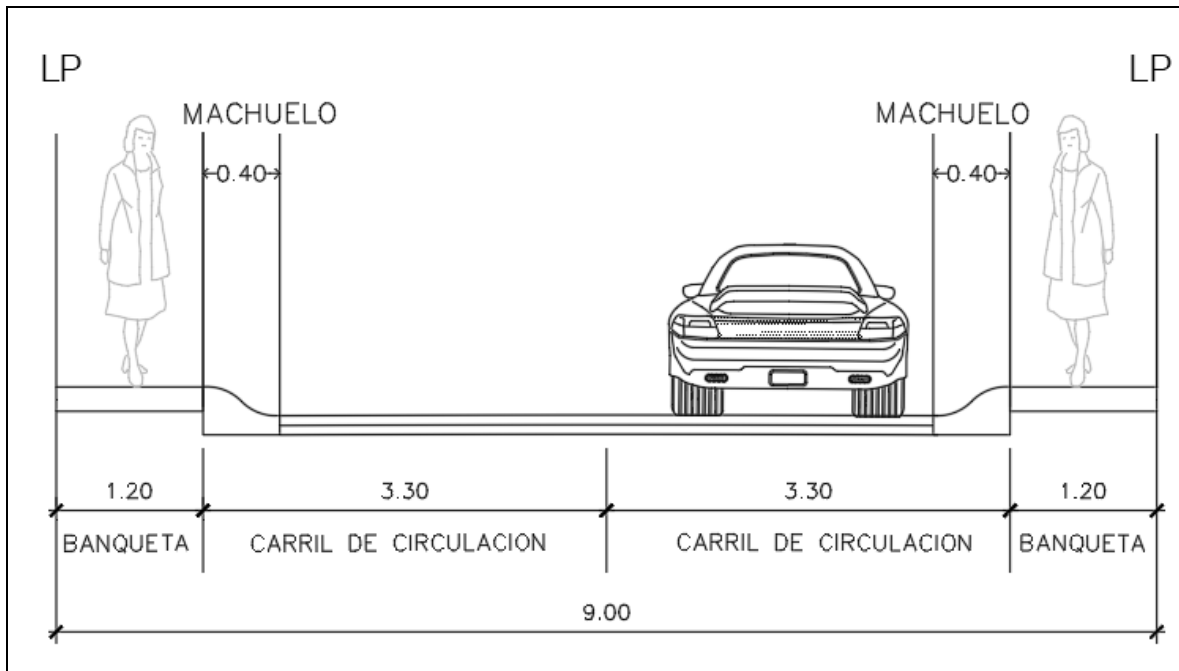


**C. Vialidad colectora "C" tipo privada.**

Son vialidades locales con una sección de 9.00 metros, serán vialidades de tipo privado. (ver imagen V-3)



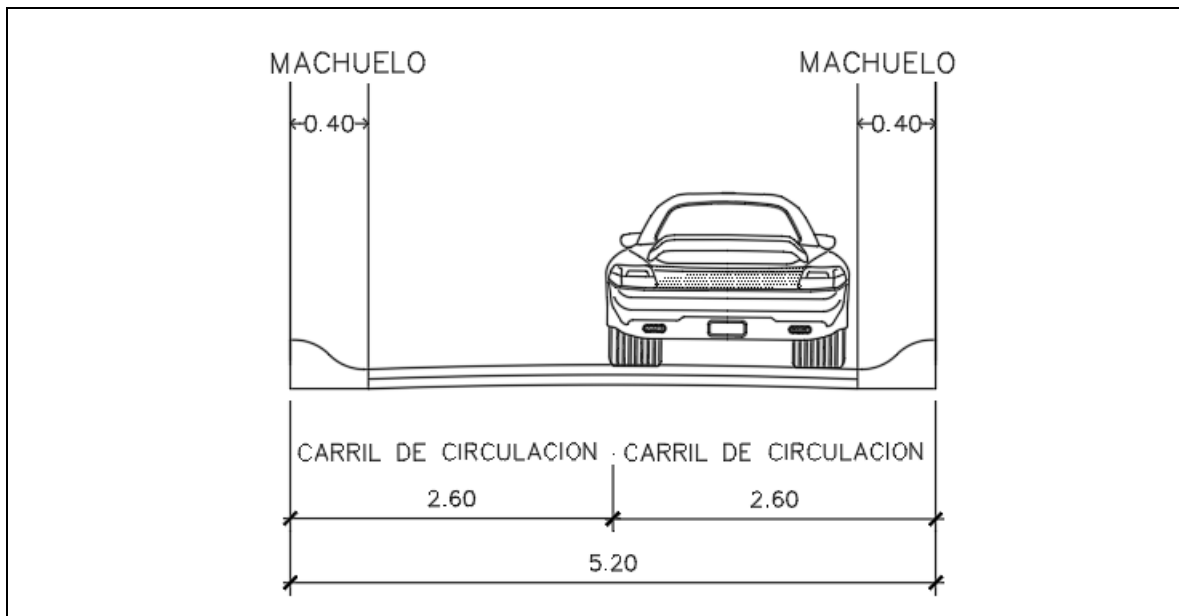
Imagen V-3.- Sección vial tipo "C"



**D. Vialidad colectora "D" tipo privada.**

Son vialidades locales con una sección de 5.20 metros, serán vialidades de tipo privado. (ver imagen V-4)

Imagen V-4.- Sección vial tipo "D"



---

## V.4. Zonificación primaria [Plano E-3]

La zonificación primaria se define como la clasificación del territorio del área de aplicación de los planes parciales de urbanización que deriva en la delimitación de los sectores o zonas homogéneas.<sup>5</sup>

Se complementa con la normatividad especificada en la tabla de usos y destinos del suelo en la cual se definen con mayor nivel de especificidad criterios relativos a la clasificación de usos generales y específicos, así como para lograr la compatibilidad entre ellos. Ambos elementos, zonificación y tabla de usos y destinos del suelo, guardan congruencia con los lineamientos específicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, en la zonificación primaria la clasificación de áreas del presente Programa Parcial corresponde a la siguiente clasificación:

- **Áreas para equipamiento regional.** - Son áreas susceptibles a desarrollarlas para la construcción de equipamiento regional. Se identifican en el plano E-3 con la clave "EQ-R".

Tabla V-1.- Dosificación de superficies del proyecto

Uso o destino	Clave	Superficie(M <sup>2</sup> )
Equipamiento regional	EQ-R	694,672.756

## V.5. Zonificación específica [Plano E-4]

La zonificación específica son las diversas áreas que conforman el diseño urbano del proyecto integral.

Con base en lo anterior, se **asignan** los siguientes usos y destinos del suelo en el área de aplicación del presente Programa Parcial [plano E-4]:

- BIM (Batallón de Infantería de Marina).
- Sector
- Club naval
- Comercio y servicios
- Unidad habitacional
- Clínica naval
- Obra portuaria
- ENSAR (Estación Naval de Búsqueda y Rescate)
- Residencia naval

---

<sup>5</sup> SEDESOL "manual de planeación metropolitana".

- Ferri.
- Áreas verdes y espacios abiertos

Tabla V-2.- Dosificación de superficies del proyecto

Área	Clave	Superficie (m2)	% del total
BIM	A	91,787.06	13.21%
Sector	B	77,069.22	11.09%
Club Naval	C	7,785.81	1.12%
Servicios	D	8,274.51	1.19%
Unidad habitacional	E	38,744.91	5.58%
Clínica naval	F	12,351.01	1.78%
Obra portuaria	G	120,864.48	17.40%
ENSAR	H	16,002.16	2.30%
Residencia naval	I	72,999.87	10.51%
Ferri	J	2,182.37	0.31%
Áreas verdes y espacios abiertos	K	246,611.35	35.50%
<b>Total</b>		<b>694,672.76</b>	<b>100.00%</b>

## VI. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

### VI.1. Programa de acciones a ejecutar.

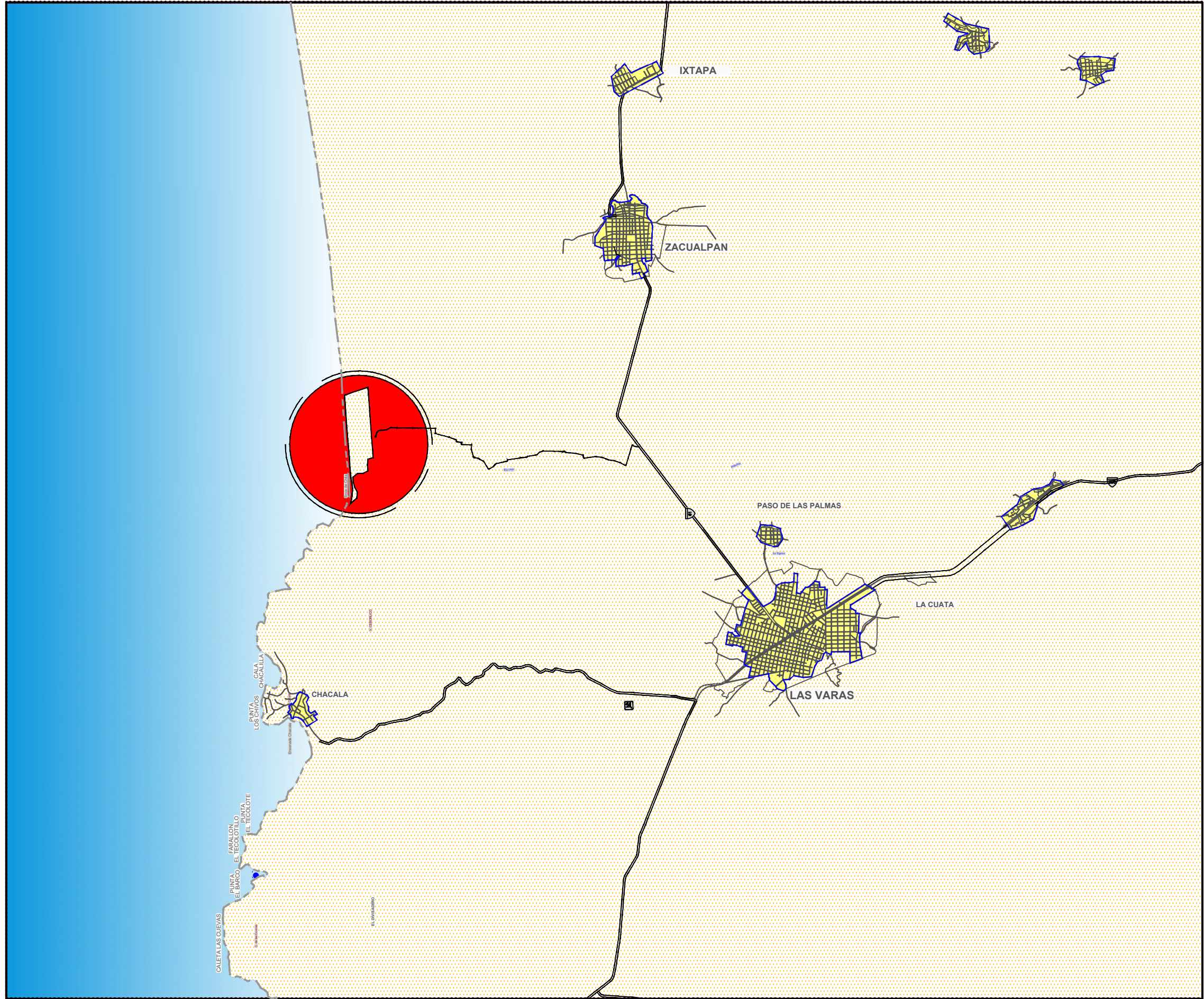
Para la consecución de las metas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”, se identificaron las acciones y obras descritas a continuación, agrupadas de acuerdo a la apertura programática del sector desarrollo urbano. En el listado se define la institución responsable y el plazo

**Tabla VI-1.- programa de acciones, obras e inversiones a realizar en el proyecto.**

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
<b>1. Planeación del desarrollo urbano</b>					
1.1	Aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Ayuntamiento Compostela	X		
1.2	Publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Promovente	X		
1.3	Aplicar las políticas de control del desarrollo urbano que se determinan dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Promovente	X		
<b>2. Suelo urbano.</b>					
2.1	Inscripción en el registro público de la propiedad y catastro de los planos definitivos	Promovente	X		
2.2	Urbanización del área de reserva urbana para equipamiento.	Promovente	X		
<b>3. Infraestructura</b>					

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
3.1	Proyecto y construcción del sistema de almacenamiento de agua potable para proyecto dentro del área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Promovente	X	X	X
3.2	Proyecto y construcción del sistema de tratamientos de aguas negras por cada una de las viviendas dentro del área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Promovente	X	X	X
3.3	Proyecto y construcción de la línea primaria para el abasto de energía eléctrica para el área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para el infraestructura marítima portuaria “Boca de Chila”	Promovente	X	X	X
<b>4. Vialidad y transporte.</b>					
4.1	Construcción de la vialidad	Promovente	X	X	X
<b>5. Servicios públicos</b>					
5.1	Implantación del servicio de captación, recolección y tratamiento desechos sólidos.	Promovente		X	
<b>6. Protección ambiental y riesgo urbano.</b>					
6.1	Elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental para el proyecto.	Promovente/Secretaria del medio ambiente	X		
6.2	Implementación de programas de riesgos generales.	Promovente	X		
6.3	Implementación de un programa de protección civil para la obra y la operación del Desarrollo.	Promovente	X		
<b>7. Trámites legales.</b>					

Acciones		Responsables	Plazos		
			Cp	Mp	Lp
7.1.	Tramites, permisos y licencias de construcción.	Promovente	X		
7.2	Constituir ante notario público y registrar debidamente el régimen de propiedad en condómino bajo el cual se constituirá este desarrollo.	Promovente	X		



# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA NAYARIT.

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

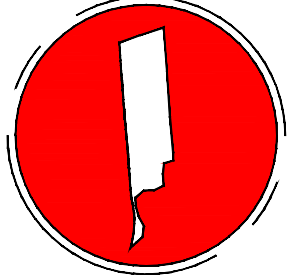
CONSULTORIA:



MASTERPLAN CONSULTORIA

## SIMBOLOGIA:

ÁREA DE APLICACIÓN



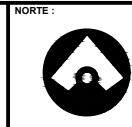
## SIGNOS CONVENCIONALES

- AREA DE APLICACION
- AREA DE ESTUDIO
- LINEA DE ALTA TENSION
- CURVAS DE NIVEL
- CORRIENTES DE AGUA PERENE
- ESCURRIMIENTOS INTERMITENTES
- TRAZO APROXIMADO
- CARRETERA 2 CARRILES
- CAMINOS TERRACERIA

plano:  
**LOCALIZACION**

No. PLANO:  
**A-1**

ESCALA:



ARCHIVO DIGITAL: A1\_LOCAL\_IMAPO  
ESCALA: INDICADA  
FECHA: SEPTIEMBRE 2023  
ELABORO: L.E.R.R.  
REVISO: M.A.R.C.  
Vo. Bo.: M.A.R.C.

INSTITUCIONES NORMATIVAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.



1

X= 471,430.0000  
Y= 2,350,499.0000

2

X= 488,070.0000  
Y= 2,350,499.0000

4

X= 471,430.0000  
Y= 2,337,059.0000

3

X= 488,070.0000  
Y= 2,337,059.0000

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

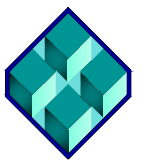
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:



MASTERPLAN CONSULTORIA

### SIMBOLOGIA:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
1	2	N 90°00'00" E	16,640.000	1	2,350,499.0000	471,430.0000
2	3	S 00°00'00" E	13,440.000	3	2,337,059.0000	488,070.0000
3	4	N 90°00'00" W	16,640.000	4	2,337,059.0000	471,430.0000
4	1	N 00°00'00" E	13,440.000	1	2,350,499.0000	471,430.0000

**SUPERFICIE = 223,641,800.000 m2**



### SIGNOS CONVENCIONALES

- AREA DE APLICACION
- AREA DE ESTUDIO
- SISTEMA AMBIENTAL
- AREA DE INFLUENCIA AL PROYECTO
- ESCURRIMIENTOS INTERMITENTES
- CUERPOS DE AGUA
- VIALIDAD REGIONAL
- TRAZA URBANA
- BRECHAS Y CAMINOS
- CURVAS DE NIVEL
- LIMITE DE PARCELA EJIDAL
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE ALTA TENSION

plano:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO**

No. PLANO:  
**A-2**

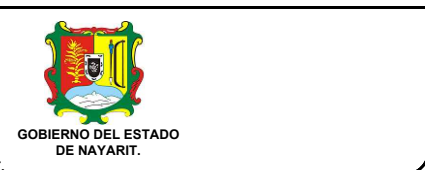
ESCALA:  
METROS



ARCHIVO DIGITAL: A2\_A\_EST\_IMAPO  
ELABORO: L.E.R.R.

ESCALA: INDICADA  
REVISO: M.A.R.C.

FECHA: SEPTIEMBRE 2023  
Vo. Bo. M.A.R.C.





1

X= 471,430.0000  
Y= 2,350,499.0000

2

X= 488,070.0000  
Y= 2,350,499.0000



X= 471,430.0000  
Y= 2,337,059.0000

X= 488,070.0000  
Y= 2,337,059.0000

4

3

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

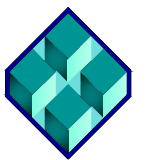
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:



MASTERPLAN CONSULTORIA

### SIMBOLOGIA:

- AP** AREA NATURAL PROTEGIDA
- EV** ESPACIOS VERDES
- GH** GRANJAS Y HUERTOS
- AGR** AGRICOLA
- CA** CUERPO DE AGUA

### INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

- ÁREAS SIN REDES DE SERVICIOS PUBLICOS

### RIESGOS Y VULNERABILIDAD DEL MEDIO ANTROPOGENICO

- RIESGO POR INCENDIO O EXPLOSION VULNERABILIDAD MODERADA (ESTACION DE SERVICIO DE GASOLINA)
- RIESGO POR INCENDIO O EXPLOSION VULNERABILIDAD SEVERA (SONI GAS)
- ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (SONI GAS)
- ZONA DE NUBE TOXICA (SONI GAS)

### SIGNOS CONVENCIONALES

- AREA DE APLICACION
- AREA DE ESTUDIO
- SISTEMA AMBIENTAL
- AREA DE INFLUENCIA AL PROYECTO
- ESCURRIMIENTOS INTERMITENTES
- CUERPOS DE AGUA
- VIALIDAD REGIONAL
- TRAZA URBANA
- BRECHAS Y CAMINOS
- CURVAS DE NIVEL
- LIMITE DE PARCELA EJIDAL
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE ALTA TENSION

plano: **CONDICIONANTES DEL MEDIO FISICO ANTROPOGENICO**

No. PLANO: **D-16**

ESCALA:



ARCHIVO DIGITAL: D16\_COND MFA\_IMAPO  
 ELABORO: **L.E.R.R.**  
 ESCALA: INDICADA  
 REVISO: **M.A.R.C.**  
 FECHA: SEPTIEMBRE 2023  
 Vo. Bo. **M.A.R.C.**



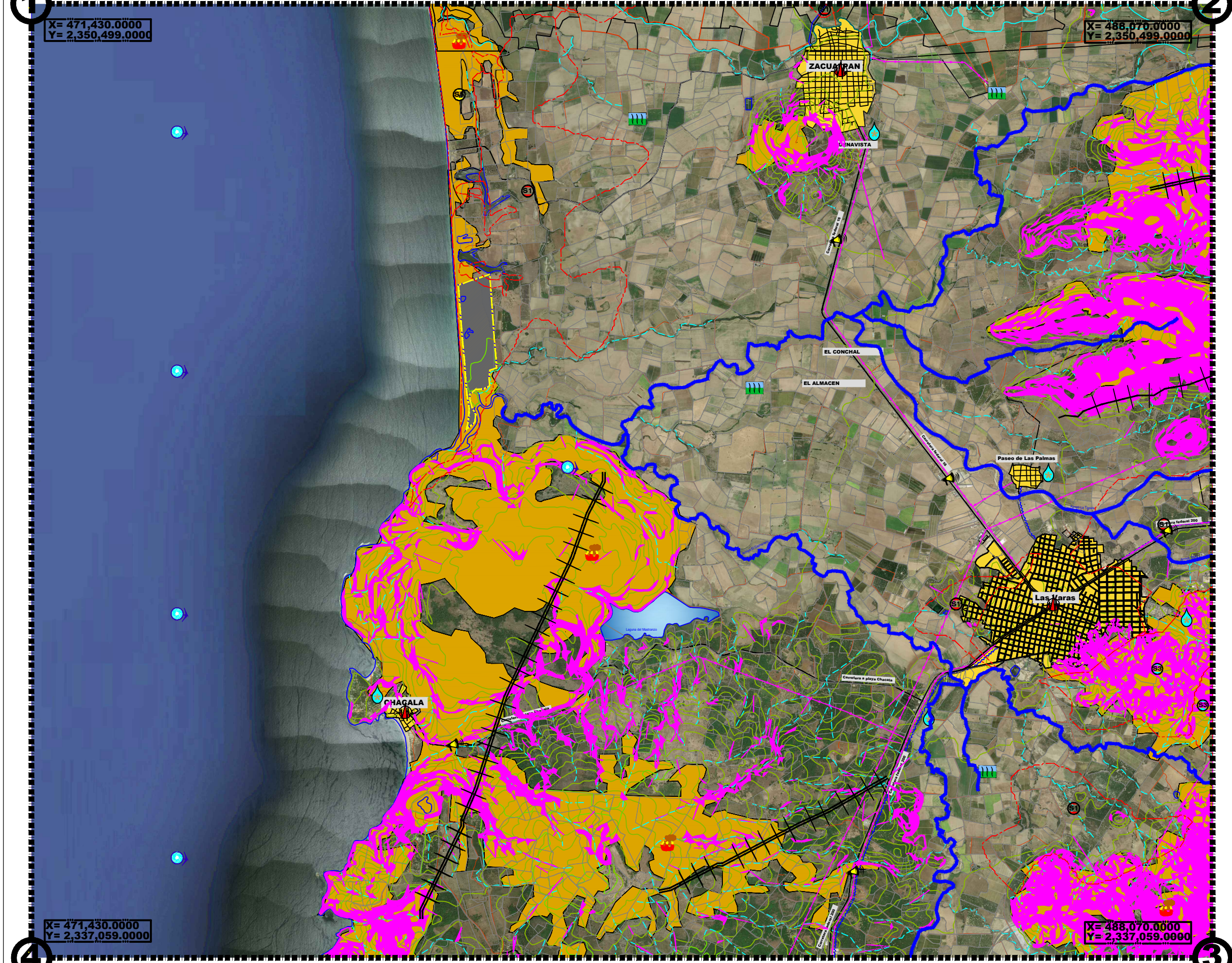


1

X= 471,430.0000  
Y= 2,350,499.0000

2

X= 488,070.0000  
Y= 2,350,499.0000



X= 471,430.0000  
Y= 2,337,059.0000

X= 488,070.0000  
Y= 2,337,059.0000

4

3

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

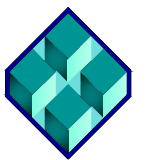
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:



MASTERPLAN CONSULTORIA

## SIMBOLOGIA:

### TOPOGRAFIA

**T4** PENDIENTES MAYORES AL 30% REPRESENTAN CONDICIONANTES SEVERAS AL DESARROLLO URBANO

### GEOLOGÍA (FALLAS Y FRACTURAS)

- FALLA NORMAL
- FRACTURA

### EDAFOLÓGIA (SUELOS PROBLEMATICOS)

- S1** SUELOS EXPANSIVOS
- S3** SUELOS GRANULAR SUELTO
- S5** SUELOS CORROSIVOS

### USO DE SUELO Y VEGETACIÓN

**VSa/SMS** USO FORESTAL (SELVA SUB CADUCIFOLIA)

### RIESGOS Y VULNERABILIDAD NATURAL

- INUNDACIONES**
  - RIESGO POR DESBORDAMIENTO DE ESCURRIENTO
- SISMOS**
- HURACANES**
- RIESGO DE INCENDIO**
- CONTAMINACION POR RUIDO**
- CONTAMINACION DE SUELO POR AGROQUIMICOS**
- CONTAMINACION DE SUELO Y MANTOS FREATICOS POR DESCARGAS SIN TRATAMIENTO.**

### SIGNOS CONVENCIONALES

- ÁREA DE APLICACIÓN
- ÁREA DE ESTUDIO
- SISTEMA AMBIENTAL
- ÁREA DE INFLUENCIA AL PROYECTO
- ESCURRIMIENTOS INTERMITENTES
- CUERPOS DE AGUA
- VIALIDAD REGIONAL
- TRAZA URBANA
- BRECHAS Y CAMINOS
- CURVAS DE NIVEL
- LÍMITE DE PARCELA EJIDAL
- LINEA DE COMUNICACIÓN
- LINEA DE ALTA TENSIÓN

plano: **CONDICIONANTES DEL MEDIO FISICO NATURAL**

No. PLANO: **D-9**

ESCALA:

NORTE:

ARCHIVO DIGITAL: D9\_COND MFN\_IMAPO

ELABORO: **L.E.R.R.**

REVISO: **M.A.R.C.**

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

Vo. Bo. **M.A.R.C.**





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO FRACCIÓN UNO							
LADO	EST.	PV.	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
						Y	X
1	2		S 72°01'05.54" W	248.165	1	2,346,885.6535	477,886.6248
2	3		S 70°15'48.88" W	217.656	2	2,346,609.0412	477,850.5812
3	4		S 03°46'14.56" E	77.922	3	2,346,535.5401	477,445.7116
4	5		S 03°46'17.02" E	48.578	4	2,346,457.7871	477,450.8380
5	6		S 03°46'11.51" E	54.897	5	2,346,408.3141	477,454.0313
6	7		S 03°46'14.47" E	47.006	6	2,346,354.7351	477,457.6276
7	8		S 03°58'47.30" E	49.698	7	2,346,307.8311	477,460.7188
8	9		S 04°19'04.01" E	48.736	8	2,346,258.2532	477,464.1681
9	10		S 04°19'04.01" E	48.736	9	2,346,208.6552	477,467.8374
10	11		S 04°18'59.33" E	46.479	10	2,346,163.3082	477,471.3356
11	12		S 04°19'00.42" E	46.276	11	2,346,117.1632	477,474.8189
12	13		S 04°18'59.80" E	50.198	12	2,346,067.1072	477,478.5972
13	14		S 04°19'04.00" E	49.493	13	2,346,017.7543	477,482.3234
14	15		S 04°19'00.33" E	49.253	14	2,345,968.6413	477,486.0307
15	16		S 04°18'59.89" E	49.467	15	2,345,919.3143	477,489.7540
16	17		S 04°18'59.83" E	45.932	16	2,345,873.5123	477,493.2112
17	18		S 04°19'00.07" E	50.170	17	2,345,823.4843	477,496.9875
18	19		S 04°52'08.34" E	49.109	18	2,345,774.5524	477,501.1558
19	20		S 05°14'57.29" E	51.583	19	2,345,723.1854	477,505.8750
20	21		S 05°14'56.78" E	47.901	20	2,345,675.4854	477,510.2573
21	22		S 05°14'56.55" E	48.721	21	2,345,626.9884	477,514.7146
22	23		S 05°14'57.09" E	50.873	22	2,345,576.3085	477,519.3688
23	24		S 05°14'58.13" E	47.668	23	2,345,528.8405	477,523.7301
24	25		S 05°15'01.24" E	48.513	24	2,345,480.5315	477,528.1694
25	26		S 04°05'01.89" E	49.838	25	2,345,430.8205	477,531.7186
26	27		S 03°55'10.11" E	49.759	26	2,345,381.1775	477,535.1199
27	28		S 03°55'09.02" E	50.158	27	2,345,331.1366	477,538.5482
28	29		S 03°55'07.21" E	36.804	28	2,345,284.4186	477,541.0634
29	30		S 03°55'19.93" E	9.898	29	2,345,284.5436	477,541.7404
30	31		S 03°55'07.49" E	51.130	30	2,345,233.5336	477,545.2347
31	32		S 03°55'09.86" E	53.667	31	2,345,179.9916	477,548.9030
32	33		S 04°39'14.07" E	49.377	32	2,345,130.7776	477,552.9093
33	34		S 05°31'39.88" E	50.580	33	2,345,080.4327	477,557.7816
34	35		S 05°31'39.64" E	51.993	34	2,345,028.6817	477,562.7898
35	36		S 05°10'22.44" E	42.271	35	2,344,986.5827	477,566.8011
36	37		S 10°47'40.93" E	42.764	36	2,344,944.5758	477,574.6103
37	38		S 10°50'35.38" E	54.201	37	2,344,891.3428	477,584.8086
38	39		S 08°09'43.87" E	48.714	38	2,344,843.1219	477,591.7229
39	40		S 04°41'59.48" E	50.030	39	2,344,793.2599	477,595.8221
40	41		S 01°32'22.54" W	52.729	40	2,344,740.5499	477,594.4054
41	42		S 03°19'54.40" W	49.240	41	2,344,691.3929	477,591.5437
42	43		S 06°25'32.94" W	51.759	42	2,344,639.9588	477,585.7510
43	44		S 08°39'47.46" W	46.425	43	2,344,594.0638	477,578.7582
44	45		S 11°57'19.67" W	52.318	44	2,344,542.8807	477,567.9205
45	46		S 16°29'23.49" W	46.172	45	2,344,498.6077	477,554.8147
46	47		N 46°41'43.98" E	39.424	46	2,344,525.6478	477,583.5046
47	48		N 51°08'33.51" E	45.018	47	2,344,553.9120	477,618.5444
48	49		N 48°29'43.55" E	73.756	48	2,344,602.7883	477,673.7802
49	50		N 08°43'02.12" E	109.545	49	2,344,711.0874	477,690.3826
50	51		N 27°58'22.89" W	56.580	50	2,344,761.0372	477,663.8433
51	52		N 28°15'01.57" W	62.385	51	2,344,815.9911	477,634.3150
52	53		N 14°11'01.86" W	103.874	52	2,344,916.6979	477,608.8625
53	54		N 02°59'29.95" W	80.023	53	2,344,996.6119	477,604.8860
54	55		N 49°36'24.74" E	110.234	54	2,345,068.0464	477,688.6416
55	56		N 88°49'21.04" E	100.515	55	2,345,070.1119	477,786.1356
56	57		N 65°20'30.56" E	105.096	56	2,345,113.9585	477,884.6484
57	58		N 03°28'24.03" W	121.837	57	2,345,235.5764	477,877.3377
58	59		N 08°16'13.59" E	103.244	58	2,345,338.2025	477,888.6141
59	60		N 74°00'35.72" E	96.498	59	2,345,364.7850	477,981.3790
60	61		N 01°35'07.09" W	75.778	60	2,345,440.5340	477,979.2826
61	62		N 04°54'53.51" W	361.901	61	2,345,801.1038	477,948.2766
62	1		N 03°56'42.34" W	451.036	62	2,346,251.0708	477,917.2491
62	1		N 04°01'49.29" W	435.660	1	2,346,885.6535	477,886.6248

SUPERFICIE = 694,672.756 m2 (69-46-72.756 ha)

OCEANO PACIFICO

LAGUNA LAS TORRENAS

PARCELAS

PARCELAS

RIO VIEJO

RIO VIEJO

RIO VIEJO

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:



MASTERPLAN CONSULTORIA

## SIMBOLOGIA:

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

No. PLANO: **E-1**

ESCALA:



ARCHIVO DIGITAL: E1\_A APLIC\_IMAPO  
ESCALA: INDICADA  
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

ELABORADO: L.E.R.R.  
REVISADO: M.A.R.C.  
Vo. Bo. M.A.R.C.

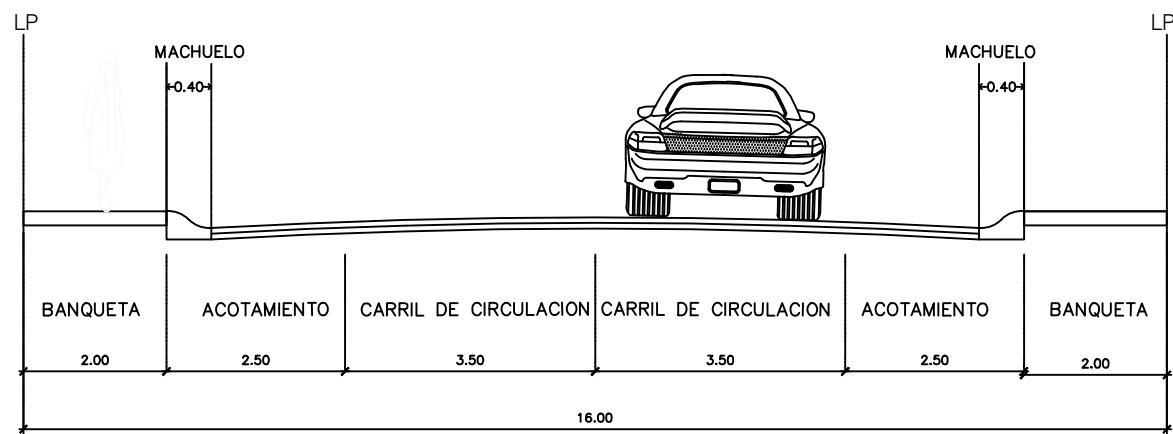
INSTITUCIONES NORMATIVAS:



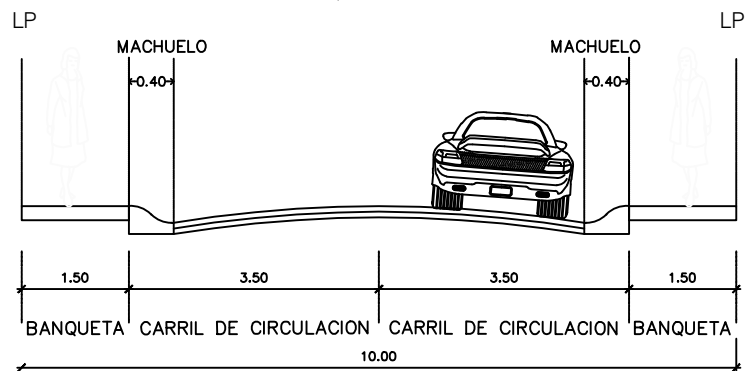
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.



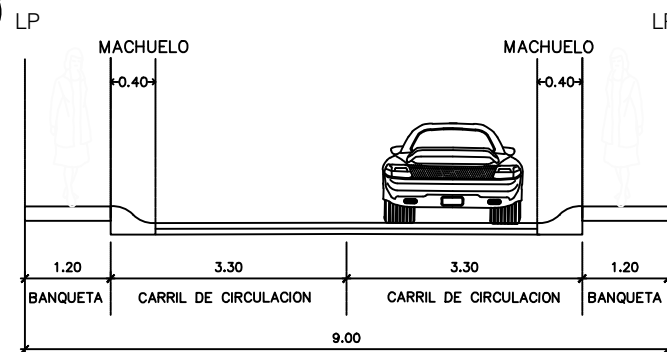
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.



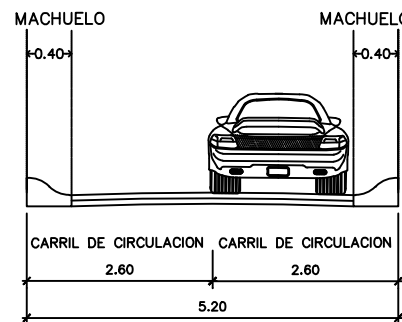
**VIALIDAD COLECTORA TIPO PRIVADA**  
**SECCIÓN 16.00 METROS** **A**



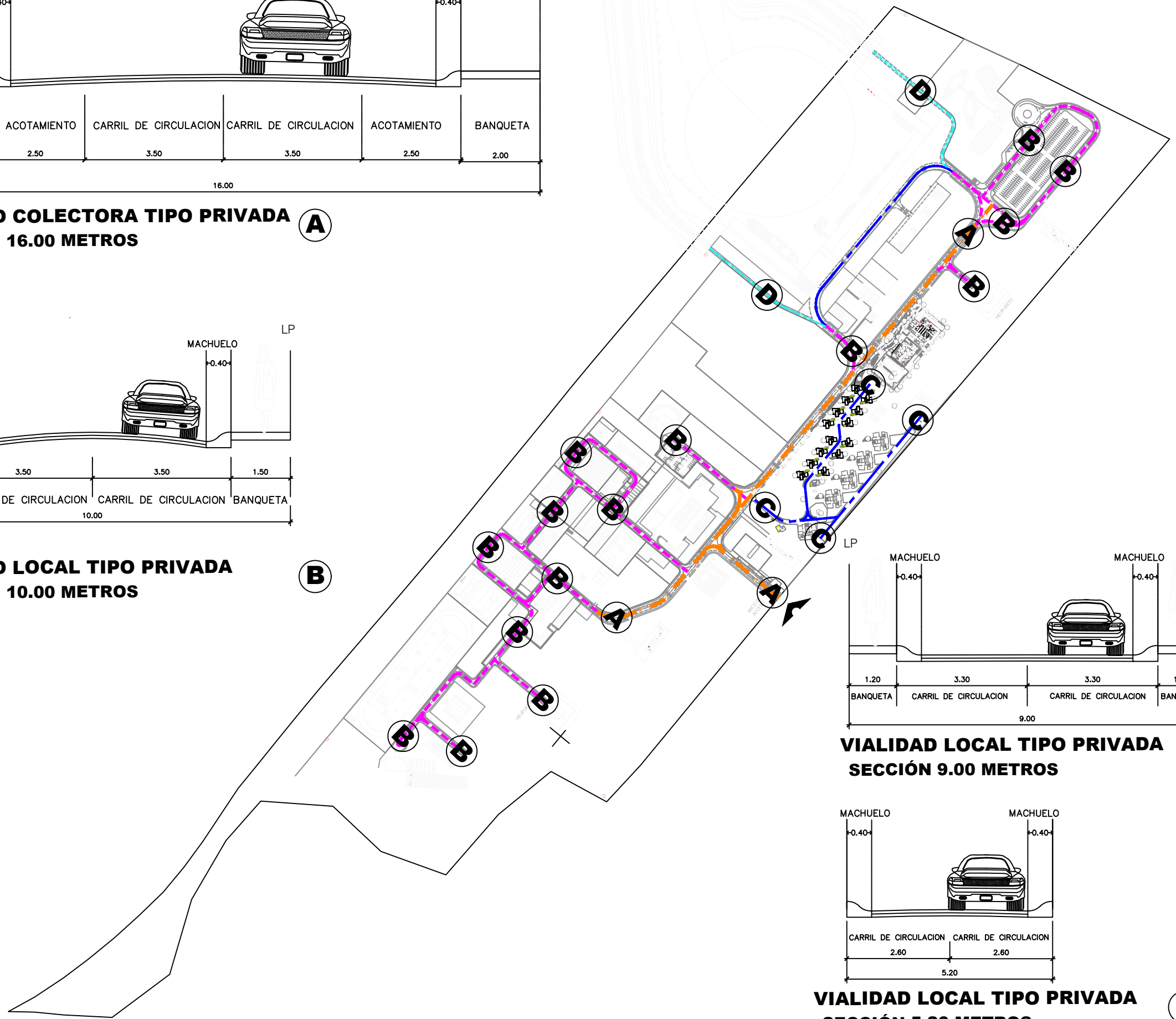
**VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA**  
**SECCIÓN 10.00 METROS** **B**



**VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA**  
**SECCIÓN 9.00 METROS** **C**



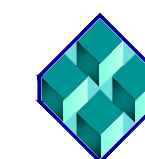
**VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA**  
**SECCIÓN 5.20 METROS** **D**



**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO  
"INFRAESTRUCTURA  
MARITIMA PORTUARIA"**  
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:

CONSULTORIA:



SECRETARIA DE MARINA

MASTERPLAN CONSULTORIA

**SIMBOLOGIA:**

- ACCESO AL PROYECTO
- VIALIDAD COLECTORA TIPO PRIVADA
- VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA
- VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA
- VIALIDAD LOCAL TIPO PRIVADA

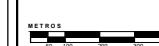
plano:

**ESTRUCTURA VÍAL**

No. PLANO:

**E-2**

ESCALA:



NORTE:



ARCHIVO DIGITAL:

E2\_EST\_VIAL\_IMAPO

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

SEPTIEMBRE 2023

ELABORO:

L.E.R.R.

REVISO:

M.A.R.C.

Vo. Bo.

M.A.R.C.

INSTITUCIONES NORMATIVAS:



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
COMPOSTELA, NAYARIT.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NAYARIT.

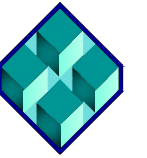
**PLAN PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO  
"INFRAESTRUCTURA  
MARITIMA PORTUARIA"**  
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



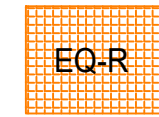
SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:



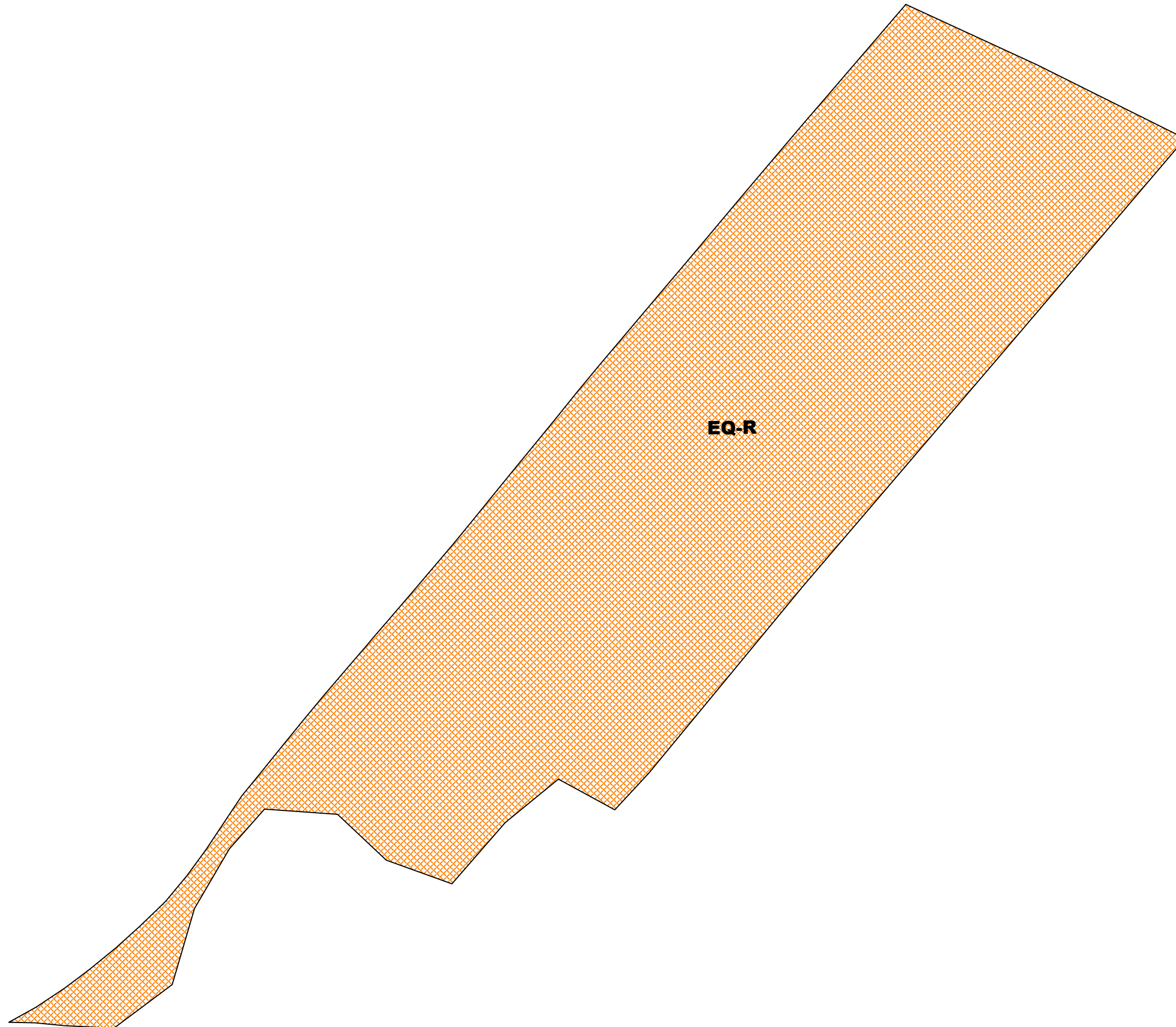
MASTERPLAN CONSULTORIA

**SIMBOLOGIA:**



EQ-R

EQUIPAMIENTO  
REGIONAL



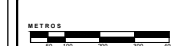
plano:

**ZONIFICACIÓN  
PRIMARIA**

No. PLANO:

**E-3**

ESCALA:



NORTE:



ARCHIVO DIGITAL:  
E3\_Z PRIM\_IMAPO

ESCALA:  
INDICADA

FECHA:  
SEPTIEMBRE 2023

ELABORO:  
L.E.R.R.

REVISO:  
M.A.R.C.

Vo. Bo.  
M.A.R.C.

INSTITUCIONES NORMATIVAS:



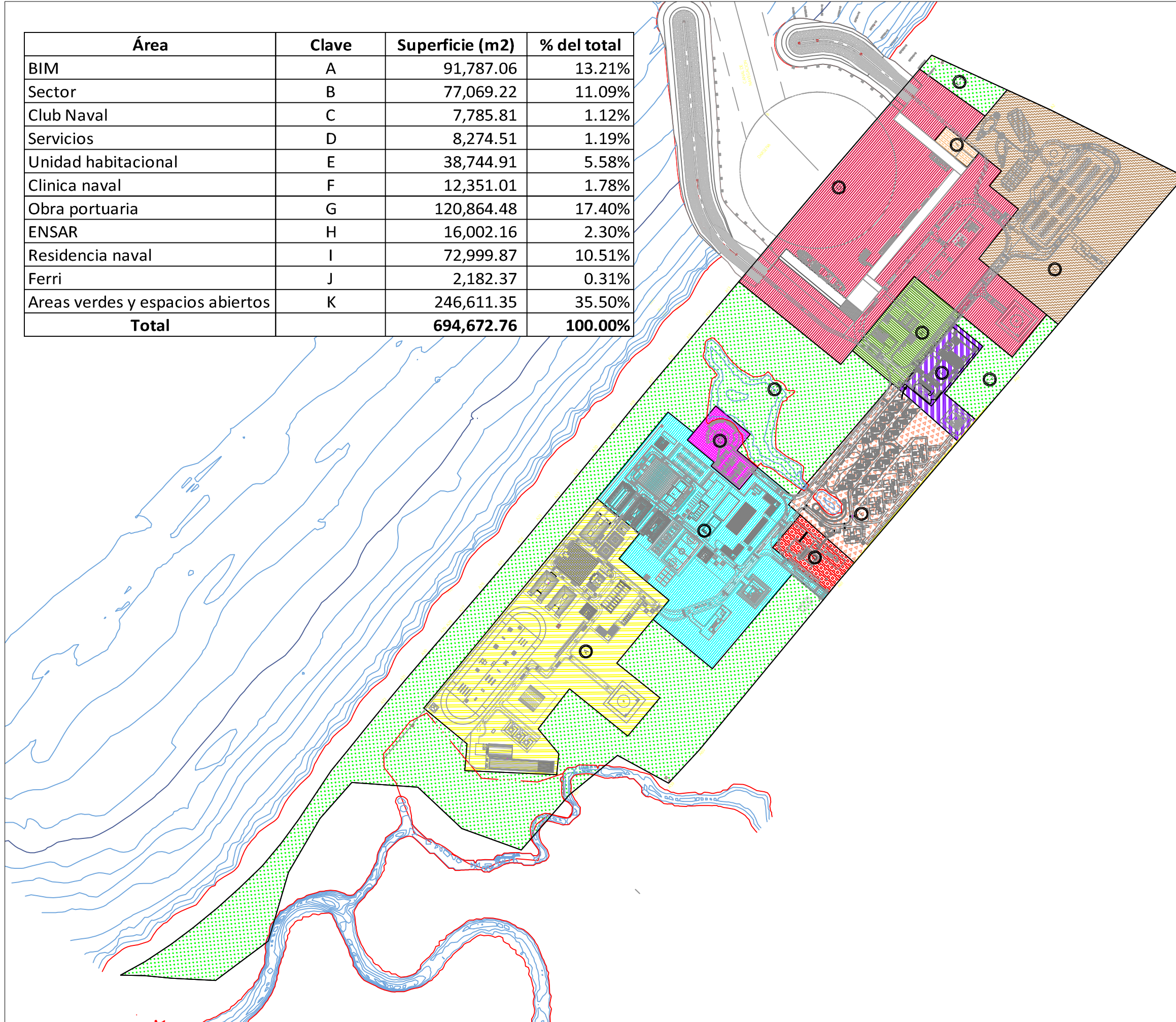
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
COMPOSTELA, NAYARIT.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NAYARIT.



Área	Clave	Superficie (m2)	% del total
BIM	A	91,787.06	13.21%
Sector	B	77,069.22	11.09%
Club Naval	C	7,785.81	1.12%
Servicios	D	8,274.51	1.19%
Unidad habitacional	E	38,744.91	5.58%
Clinica naval	F	12,351.01	1.78%
Obra portuaria	G	120,864.48	17.40%
ENSAR	H	16,002.16	2.30%
Residencia naval	I	72,999.87	10.51%
Ferri	J	2,182.37	0.31%
Areas verdes y espacios abiertos	K	246,611.35	35.50%
<b>Total</b>		<b>694,672.76</b>	<b>100.00%</b>



# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA"

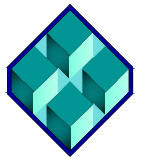
BOCA DE CHILA, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROMOVENTE:



SECRETARIA DE MARINA

CONSULTORIA:




MASTERPLAN CONSULTORIA

## SIMBOLOGIA:

-  BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA (BIM)
-  SECTOR
-  CLUB NAVAL
-  ÁREA DE COMERCIO Y SERVICIOS
-  UNIDAD HABITACIONAL
-  CLÍNICA NAVAL
-  OBRA PORTUARIA
-  ESTACIÓN NAVAL DE BUSQUEDA Y RESCATE (ENSAR)
-  RESIDENCIA NAVAL
-  FERRI
-  ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS

plano:  
**ZONIFICACION ESPECIFICA**

No. PLANO:  
**E-4**

ESCALA:  




ARCHIVO DIGITAL:  
E4\_Z EP\_IMAPO

ELABORO:  
L.E.R.R.

ESCALA:  
INDICADA

REVISO:  
M.A.R.C.

FECHA:  
SEPTIEMBRE 2023

Vo. Bo.  
M.A.R.C.

